

Área de Gobiemo de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística Ref.: MLDF/MJTN Exp.: 20012 (CES)



INDICE

PÁGINAS	DOCUMENTOS
1 - 12	Protocolo general de actuación, suscrito con fecha 12/06/2020, entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por el que se acuerdan las parta la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
13 - 16	Informe- propuesta del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 22/07/2020, de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
17 - 23	Resolución núm. 25945, de 25/07/2020, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
24 - 30	Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 30/07/2020) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda.
31 - 32	Publicación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3/03/2011, del Convenio Tipo a suscribir para formalizar las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.
33	Solicitud al Registro de la Propiedad N.º 3 de certificación registral de la finca objeto de cesión.
34	Solicitud de informe de valoración a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) de la parcela objeto de cesión.
35 - 36	Solicitud al Servicio de Patrimonio de certificado del Inventario de Bienes.
37 - 39	Solicitud de informe al Servicio de Intervención que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto del inmueble objeto de cesión.
40 - 41	Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2020.
42 - 45	Certificación del Registro de la Propiedad N.º 3, emitida con fecha 12/03/2021, de inscripción de la finca objeto de cesión.
46 - 86	Remisión al Servicio de Urbanismo de Informe de valoración de la parcela objeto de cesión, emitido con fecha 24/03/2021 por Técnico de GEURSA.
87 - 90	Remisión al Servicio de Urbanismo de Certificación emitida el 26/03/2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dando fe del informe del Servicio de Patrimonio acreditativo de la inclusión en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela objeto de cesión, con el carácter de bien patrimonial.
91 - 92	Remisión de informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 7/04/2021, acreditativo del 25% y 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2021.
93 - 94	Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22/04/2021, acreditando que la parcela a ceder no se halla comprendida en ningún plan de ordenación, no siendo necesaria para la Entidad Local ni, previsiblemente, en los diez años inmediatos.
95 - 98	Informe del Arquitecto y la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 22/04/2021, proponiendo la cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda con destino viviendas de promoción pública.

Área de Goblerno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística Ref.: MLDF/MJTN Exp.: 20012 (CES)



PÁGINAS	DOCUMENTOS		
99 - 104	Informe jurídico emitido por la Técnico Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26/04/2021.		
105 - 114	Propuesta, suscrita con fecha 27/04/2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, p sustitución, la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de Resolución de Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6 calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Pla General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.		
115 - 116	Remisión del expediente, con fecha 29/04/2021, a la Dirección General de la Asesoría Jurídica, solicitando informe o nota de validación al respecto.		
117 - 124	Remisión al Servicio de Urbanismo de informe de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, emitido con fecha 12/05/2021.		
125 - 135	Resolución núm. 16085, de 13/05/2021, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.		
136 - 147	Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 14/05/2021) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, acompañando texto del Convenio a suscribir entre el I.C.V. y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se formalizará la cesión a título gratuito de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, con destino a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.		
148	Anuncio del Servicio de Urbanismo de apertura del trámite de información pública del expediente durante el plazo de veinte días hábiles		





ACTUACIÓN PROTOCOLO GENERAL DE ENTRE EL **CANARIO** DE **VIVIENDA** EL INSTITUTO LA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR ACUERDAN LAS **PAUTAS** PARA EL **QUE** CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de junio de 2020

REUNIDOS

De una parte, S. Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019, y en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 32.e) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 8 d) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

De otra parte, D Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y del artículo 6.1.b) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Y D. Javier Erasmo Doreste Zamora, en su condición de Presidente de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, según nombramiento efectuado mediante acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26 de julio de 2019, actúa en representación de dicha Sociedad Unipersonal, provista de CIF nº A-35660844, con domicilio a estos efectos en Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, CP 35003 Las Palmas de Gran Canaria, constituida por tiempo indefinido mediante escritura de escisión parcial de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos y Gestión Urbanística de Las

C/ Carlos J.R. Hamilton, nº 16 Edificio Daida, Píanta 1ª 38071 Santa Cruz de Tenerife. 922473600 . 922473601 (Fax)

C/ Profesor Agustín Miliares Carló, nº 18 Edificio Usos Múltiples II Planta 1º 35071 Las Palmas de Gran Canaria 928306000/01 . 928306156 (Fax)





Palmas de Gran Canaria, SA" autorizada por el Notario de esta capital, Don Alfonso Zapata Zapata, el día 7 de mayo de 2001, al número de 1568 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, sección 8, Hoja GC-26266, inscripción 1ª el 8 de junio de 2001.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente protocolo y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, en su artículo 7, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye a este Organismo, se encuentran las de promover la construcción y adquisición de viviendas sujetas a protección pública, así como la de constituir un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas, letras d) y g), atribuciones que reitera el artículo 5, apartados a) y j), del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es titular de la competencia de promoción de vivienda de protección pública, con criterios de sostenibilidad financiera, que le atribuye el artículo 25.2 ª), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reiterada por la la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, artículo 6.1.b), que confiere a los ayuntamientos canarios, la competencia en materia de promoción y gestión de viviendas, en el marco de la legislación autonómica.

IV. Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, bien directamente o a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, (GEURSA), es titular de las parcelas que se relacionan con los números 1, 2, 3 y 4 en el Anexo I de este protocolo, susceptibles de edificación con carácter inmediato para destinarlas a





viviendas de promoción pública, y está interesado en establecer mecanismos de colaboración con el Gobierno de Canarias, a fin de ponerlas en el mas breve plazo posible, a disposición de las familias que demandan una vivienda pública en el municipio y figuran inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida de Canarias.

IV. Que teniendo ambas administraciones competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo General de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

V. De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas suscriben el presente Protocolo General, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente protocolo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales de actuación para la colaboración de ambas administraciones, con el fin de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.







Segunda.- Actuaciones generales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se propone ceder gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el art. 110, del RD. 1372/1983, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de las parcelas identificadas con los números 1, 2, 3 y 4 en el Anexo 1 y, en su caso, los proyectos necesarios para la ejecución de las viviendas, según la priorización fijada en la relación definitiva elaborada por la Comisión Mixta en la forma prevista en la cláusula sexta del presente protocolo, pudiendo condicionar la cesión, a la finalidad expresada en este documento y a los términos de ejecución que se consideren en la relación definitiva aprobada, con las consecuencias previstas en el art. 111 del Reglamento citado, en caso de incumplimiento de las condiciones de la cesión.

Los trámites para la cesión efectiva de las parcelas y proyectos en su caso, se iniciarán en el plazo de 10 días desde la aprobación de la relación definitiva a que se refiere la cláusula quinta mencionada.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptará los acuerdos y realizará las operaciones que resulten necesarias con la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA) para el buen fin de los compromisos alcanzados.

Tercera.- Actuaciones del Instituto Canario de la Vivienda

El Instituto Canario de la Vivienda, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias anuales, se propone realizar las siguientes actuaciones:

1. Aceptación, previo el cumplimento de los trámites legales, de las parcelas cedidas por el Ayuntamiento, y/o, en su caso, por la Sociedad Municipal de Gestión de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la priorización de la relación definitiva aprobada.

2. Tramitación y aprobación, conforme a la priorización acordada, de los expedientes de contratación que, en su caso, fueran necesarios para la redacción de los proyectos y las direcciones de obra, a fin de ejecutar las viviendas determinadas por la Comisión para cada parcela.







- 3. Tramitación y aprobación, conforme a la priorización acordada, de los expedientes de contratación para la ejecución de las obras correspondientes a los proyectos de edificación aprobados.
- 4. Recepción de las obras, e incorporación de las viviendas al parque público de viviendas para su adjudicación, conforme a lo establecido en el Decreto 138/2007, de 24 de mayo, por el que se establece el régimen de adjudicación de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, o norma que lo sustituya en su caso.

Cuarta.- Actuaciones de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA)

La Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria tiene intención de adoptar los acuerdos y realizar las operaciones que resulten necesarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o, en su caso con el Instituto Canario de la Vivienda, respecto a la parcela identificada con el número 4 en el Anexo 1, para el buen fin de los compromisos adoptados en el presente Protocolo.

Quinta.- Comisión Mixta

Dentro del plazo de 10 días hábiles a contar de la firma del presente Protocolo, se constituirá una Comisión Mixta integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y y mínimo dos y un máximo de cuatro representantes por el Instituto Canario de la Vivienda. Esta Comisión Mixta fijará sus propias normas de funcionamiento, debiendo reunirse con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

Sexta.- Funciones de la Comisión

Corresponden a la Comisión Mixta las siguientes funçiones:





- a) Elaborar la relación definitiva de parcelas y proyectos, en su caso, susceptibles de utilización, para la promoción de viviendas por el Instituto Canario de la Vivienda que figuran en el Anexo I, estableciendo la priorización de la intervención pública, en función de parámetros de rapidez y eficacia en la ejecución de las viviendas, de acuerdo con las características físicas y jurídicas de las parcelas relacionadas y la viabilidad de los proyectos aprobados en su caso. Esta relación definitiva deberá ser suscrita por las mismas personas representantes que han firmado el presente protocolo o por las que en estas delegaran.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente protocolo, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la interpretación del mismo.
- c) Preparar un informe semestral de las actuaciones realizadas por ambas administraciones que incluya la valoración de los resultados obtenidos.
- d) Elevar a los órganos competentes de las dos administraciones intervinientes las propuestas de mejora, adaptación o modificación de la relación definitiva y/o de las actuaciones a realizar, a la vista del informe semestral.

Séptima.- Vigencia del Protocolo General de Actuación

El presente protocolo tendrá una duración de tres años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento, antes de la finalización del período previsto de tres años, las partes podrán acordar su unánimemente su prórroga por un período de hasta tres años adicionales.

Octava.- Modificación e interpretación del Protocolo General de Actuación

A lo largo de su vigencia el Protocolo podrá ser modificado por acuerdo expreso de las partes, mediante la suscripción de una Addenda, a fin de incorporar las propuestas de mejora que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos previstos.





Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente Protocolo serán resueltas de común acuerdo en el seno de la Comisión Mixta.

Novena.- Naturaleza y régimen jurídico

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO

DE LAS PALMAS DE GRAN

CANARIA.

PRESIDENTE DE GEURSA

PRESIDINTE DEL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA.





ANEXO I

EMPLAZAMIENTO		Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04). Parcela P-6.B
EMI LAZAMIE	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
×	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial
SITUACIÓN JURÍDICA	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria n.º 3
IÓN JI	FINCA	Incluida en la Finca de mayor cabida n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª
LUACI	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
SI	OTROS DATOS DESTACABLES	La parcela indicada forma parte del inmueble identificado con anterioridad como Parcela Residencial TS-2° Incluida en la parcela catastrai 3180002DS5038S0001IT
OROGRAFÍA I	DEL TERRENO	Irregular en proceso de urbanización
CUENTA CON	CONDICIÓN SOLAR	No
SUPERFICIE		1.637 m²
	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano por ejecución del planeamiento
	CATEGORÍA	Consolidado por ejecución del planeamiento
	CALIFICACIÓN	Residencial
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	9.429 m²c
SOS	OCUPACIÓN PARCELA	61%
)II:	ALTURA	6 plantas
DATOS URBANÍSTICOS	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establece. Estimadas: 95
OS UR	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	Sí
DAT	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	Mínimo de 4 m. a viales y espacios libres
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20-I
	OTROS DATOS DESTACABLES	No
PROYECTO EDIFICACIÓN		En redacción
COSTE DE CO	NSTRUCCIÓN	8.000.000 euros
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses
OTROS DATOS		No





DATOS PARCELA 2		
EMPLAZAMIENTO		C/. León y Castillo, 95
ICA	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial – Patrimonio Público de Suelo
rorti	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria nº 6
SITUACIÓN JURÍDICA	FINCA	Finca nº. 36.328 que obra al Tomo 2.763, Libro 500, Folio 3, Inscripción 1ª
ITUA	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Sí
Ø	OTROS DATOS DESTACABLES	Parcela catastral 8798754DS5089N0001QA
OROGRAFÍA	DEL TERRENO	Llano
CUENTA CON	N CONDICIÓN SOLAR	Sí
SUPERFICIE		594,14 m²
	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano
	CATEGORÍA	Consolidado
	CALIFICACIÓN	Residencial. Manzana Cerrada. Ordenanza M7
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva
	EDIFICABILIDAD	4.000 m²c aprox.
SOS	OCUPACIÓN PARCELA	100%.
STI	ALTURA	7 plantas
BANÍ	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproximada de 40 viviendas
DATOS URBANÍSTICOS	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No
DAT	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.
	RETRANQUEOS	No
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-16S
	OTROS DATOS DESTACABLES	No
PROYECTO EDIFICACIÓN		No
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		3.000.000 euros
LAZO APROZ	KIMADO EJECUCIÓN	15 meses
OTROS DATOS		No





DATOS PARCELA 3		C/. Concejal García Feo. La Minilla	
	TITULARIDAD	Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	
ICA	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial	
JURÍ	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria nº 5	
CIÓN	FINCA	Finca n°. 30611 que obra al Tomo 2136, Libro 297, Folio 106, Inscripción 1 ^a	
SITUACIÓN JURÍDICA	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Si	
Ø	OTROS DATOS DESTACABLES	Requiere la redacción de un Estudio de Detalle	
OROGRAFÍA I	DEL TERRENO	Irregular	
CUENTA CON	CONDICIÓN SOLAR	Sí	
SUPERFICIE		3.727,62 m2	
	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano	
	CATEGORÍA	Consolidado	
	CALIFICACIÓN	Residencial. Vp	
	TIPO EDIFICACIÓN	Residencial colectiva	
	EDIFICABILIDAD	No se establece	
30S	OCUPACIÓN PARCELA	50%	
STIC	ALTURA	8 plantas	
BANÍ	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establece. Estimadas: 100	
DATOS URBANÍSTICOS	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No	
DAT	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.	
	RETRANQUEOS	Deberá redactarse un Estudio de Detalle.	
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-15°	
	OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No	
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		8.000.000 euros	
PLAZO APRO	XIMADO EJECUCIÓN	20 meses	
OTROS DATOS		No /	





	PARCELA 4	April 1990 and 1990 a	
EMPLAZAMIENTO		Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04). Parcelas P-5.A y P-5.B	
	TITULARIDAD	Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (GEURSA)	
SITUACIÓN JURÍDICA	NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN	Patrimonial	
ior N	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas nº 3	
CIÓ	FINCA	7.206, Tomo 3.178; Libro 86; Folic 82	
ITUA	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Libre de cargas y gravámenes	
9 2	OTROS DATOS DESTACABLES	Parcela catastral 3079301DS5037N0001YE	
OROGRAFÍA	DEL TERRENO	Normal	
CUENTA CON	N CONDICIÓN SOLAR	Sí	
SUPERFICIE	HALESY - MEN-ME MATERIAL AND SHOPE A	4.552 m²	
	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano por ejecución del planeamiento	
	CATEGORÍA	Consolidado por ejecución del planeamiento	
	CALIFICACIÓN	Residencial	
	TIPO EDIFICACIÓN	Vivienda colectiva	
	EDIFICABILIDAD	14.448 m²c	
SO 2	OCUPACIÓN PARCELA	61%	
STI	ALTURA	4+1 plantas en P-5.A y 6 plantas en P-5.B	
BANÎ	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproxima de 135 viviendas	
DATOS URBANÍSTICOS	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	No en subparcela P-5.A y sí en subparcela P-5.B	
DAT	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	No se obliga en VPP.	
	RETRANQUEOS	Mínimo 4 m. a viales y espacios libres.	
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20-I	
	OTROS DATOS DESTACABLES	No	
PROYECTO EDIFICACIÓN		No	
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		12,000.000 euros	
PLAZO APROXIMADO EJECUCIÓN		20 meses	
OTROS DATOS		No //	



EMPLAZAMIENTO		C/. Reyes Católicos, Plaza Nuestra Señora de Los Reyes nº 1	
SITUACIÓN JURÍDICA	TITULARIDAD	Instituto Canario de la Vivienda	
	REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°	Las Palmas de Gran Canaria nº 1	
	FINCA	Finca nº. 44.802 que obra al Libro 621, Folio 141	
ACTÓN	LIBRE DE CARGAS Y GRAVÁMENES	Libre de cargas y gravámenes	
SITU	OTROS DATOS	Parcela catastral 9478907DS5098N0001PZ	
OROGRAFÍA I	DEL TERRENO	Liano	
CUENTA CON	CONDICIÓN SOLAR	Sí	
SUPERFICIE	4	930 m ²	
na .	CLASIFICACIÓN	Suelo Urbano	
	CATEGORÍA	Consolidado	
	CALIFICACIÓN	Residencial. Manzana Cerrada. Ordenanza M3	
	TIPO EDIFICACIÓN	Residencial colectiva	
Ø	EDIFICABILIDAD	3.270 m²c	
00	OCUPACIÓN PARCELA	100%	
ÍST	ALTURA	3 plantas	
TRBAN	N.º MÁXIMO VIVIENDAS	No se establecen. Capacidad aproxima de 30 viviendas	
DATOS URBANÍSTICOS	PERMITEN VIVIENDAS EN PB	Sí	
DA	N.º MÍNIMO PLAZAS GARAJE	33. Matizable en caso de viviendas protegidas en régimen de alquiler y previo informe municipal.	
	RETRANQUEOS	No	
	N.º PLANO REGULACIÓN USOS SUELO	Rs-20T	
	OTROS DATOS	No	
TIENE PROYECTO EDIFICACIÓN		No	
COSTE DE CONSTRUCCIÓN		2.500.000 euros	
PLAZO APRO	XIMADO EJECUCIÓN	15 meses	
OTROS DATOS		No	



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanistica

Exp.: 20012(CES)

Doc.: 2020-07-21 informe P6B



"ASUNTO: Propuesta de inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

INFORME

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Avuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento. una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

III.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela cuya cesión se propone se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-2045

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela residencial TS-2A en la UZO-04 Tamaraceite Sur.

Situación: Vial 4 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04.

Linderos:

- Frente, con vial 4 del proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Fondo, con resto de la finca matriz de la que se segrega
- Izquierda, en parte con vial 22 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04, y en parte con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con vial 21 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Medida superficial: 5.367,92 m2.

Referencia catastral: parcela 3180002DS5038S0001IT.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística S. A. (GEURSA).

Título de adquisición: Acta de pago, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita con fecha 5 de febrero de 2015, en virtud de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 2012 en el Procedimiento Ordinario 207/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 3, finca número 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.

Página I de 4

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66 www.laspalmasoc.es

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	/kZjxfX197VBqt5w==. Permite la verificación de la https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronic onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciem	a/codigo-seguro-de-verifica	acion
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tam	es (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	22/07/2020
Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==	PÁGINA	1/4

4hlAqsykZjxfX197VBqt5w==



Se identifica en plano adjunto.

| Section | S

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Linderos:

Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Se identifica en plano adjunto:









VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca registral número 5.435 que obra al tomo 3.148, libro 64, folio 207, del Registro de la Propiedad número 3, de 5.367,92 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Se incorporará al expediente el informe requerido.

 -4-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Se incorporará al expediente la certificación requerida.

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	ckZjx£X197VBqt5w==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ mocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tam	es (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	22/07/2020
Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)				
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4h1AgsykZjxfX197VBqt5w≈=	PÁGINA	3/4

4h1AqsvkZixfX197VBqt5w==



-4-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

- -4-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días. Se someterá a información pública.
- -4-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-4-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.

Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-4-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.

VI.- Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El arquitecto

EL JEFE DE SERVICIO

Alejandro Hernández Álvarez

José Manuel Setién Tamés

	copia de este documento electrónico en la dirección: f	/kZjxfX197VBqt5w==. Permite la verificación de la https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronic onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciem	a/codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Jose Manuel Setien Tam	es (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	22/07/2020
	Alejandro Hemandez A	lvarez (Arquitecto-AHA)	T	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4h1AgsykZjxfX197VBqt5w==	PÁGINA	4/4



25945

25/07/2020 21:54

000017



Area de pobierno de Urbanismo. É dificación y Sostenibilidad Ambienta

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: JST/AHA/vss Expte,: 20012-CE\$

Trámite: Resolución de inicio



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Áyuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria"
- II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).
- III.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.
- IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela cuya cesión se propone se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

Inmueble 1A-2045

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela residencial TS-2A en la UZO-04 Tamaraceite Sur.

Situación: Vial 4 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04.

Linderos:

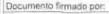
- Frente, con vial 4 del proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Fondo, con resto de la finca matriz de la que se segrega
- Izquierda, en parte con vial 22 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04, y en parte con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con vial 21 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Medida superficial: 5.367,92 m2.

Referencia catastral: parcela 3180002DS5038S0001IT.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística S. A. (GEURSA).

Título de adquisición: Acta de pago, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita con fecha 5 de febrero de 2015, en virtud de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 2012 en el Procedimiento Ordinario 207/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas.



2020 -

25945

2020 21:54

000013



de Gran Carlos de gobierno de Urbanismo. É dibicación y Sostenibilidad Ambientas

Ref JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 3, finca número 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. Se identifica en piano adjunto.

PLANO N.º 1

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Linderosa

Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.

Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Se identifica en plano adjunto:

PLANO N.º 2

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

2020 -

25945

25/07/2020 21:54

Ayuntamiento dé Las Palmas de Gran Canaria

000019

Area de pobierno de Urbanismo. É dificación y Sosienibilidad Ambientar

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES

Trámite: Resolución de inicio

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca registral número 5.435 que obra al tomo 3.148, libro 64, folio 207, del Registro de la Propiedad número 3, de 5.367,92 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica. No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su

posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente,

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

- -10.- informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede). Se incorporará al expediente el informe requerido.
- -4-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. Se incorporará al expediente la certificación requerida.
- -4-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

-4-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

-4-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-4-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación.

Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-4-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.



25/07/2020

21:54

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
de Gran Canaria
Area de Roberno de Urbansmo. É dificación y Sosiendiadas Ambienta

CIO DE URBANION Servicio de Urbanismo Ref.: ST/AHA/vss Exple.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio

VII.- Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2020, que propone: "Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Cuarto.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Quinto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

2020 -

25945

25/07/2020 21:54



000021

Area de pobierno de Urbanismo, Édificación y Sostenibilidad Ambientai

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES

Trámite: Resolución de inicio



Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo "

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

SEGUNDO.- Recabar los informes municipales necesarios.

TERCERO.- La presente Resolución constituye un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

25/07/2020 21:54



Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

> El Jefe del Servicio de Urbanismo (Resolución 8181/2018, de 15 de marzo) JOSE MANUEL SETIEN TAMES

RESOLUCIONES Y DECRETOS

000023

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SERVICIB DE URBANSMO

ANEXO

PLANO N.º 1



PLANO N.º 2







Area de gobierno de Urbanismo, Édificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio



TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación

FECHA: 25/07/2020

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 25945/2020

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

DIRECCIÓN: CALLE PLAZA DOCTOR RAFAEL O'SHANAHAN N. 1 Las Palmas de Gran Canaria CP. 35004 LAS PALMAS

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canarlo de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

III.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986

IV.- Consultado el Geoportal municipal se verifica que la parcela cuya cesión se propone se corresponde con parte del inmueble relacionado en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con las siguientes características:

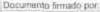
Inmueble 1A-2045

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Denominación: Parcela residencial TS-2A en la UZO-04 Tamaraceite Sur.

Situación: Vial 4 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04.

Linderos:





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambientai

Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio

- · Frente, con vial 4 del proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- · Fondo, con resto de la finca matriz de la que se segrega
- Izquierda, en parte con vial 22 del proyecto de urbanización del ámbito UZO-04, y en parte con resto de la finca matriz de la que se segrega.
- Derecha, con vial 21 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Medida superficial: 5.367,92 m2.

Referencia catastral: parcela 3180002DS5038S0001IT.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble: Sociedad Municipal de Gestión Urbanística S. A. (GEURSA).

Título de adquisición: Acta de pago, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, suscrita con fecha 5 de febrero de 2015, en virtud de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 2012 en el Procedimiento Ordinario 207/2011 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Las Palmas.

Registro de la Propiedad: inscrito en el Registro nº 3, finca número 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.

Se identifica en plano adjunto.

PLANO N.º 1

V.- La parcela objeto de cesión, que forma parte actualmente del inmueble antes descrito y que por lo tanto debe ser objeto de la oportuna segregación, responde a la siguiente descripción:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Linderos:

Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04. Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT.

Bien de naturaleza patrimonial.

Tiene una superficie de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Se identifica en plano adjunto:

PLANO N.º 2

- VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:
- -1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.





Area de gobjerno de Urbanismo. É dificación y Sostenio liida d'Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio



El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4,- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado.

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble no se encuentra jurídicamente depurado, ya que forma parte de una finca registral de mayor cabida, identificada con la finca registral número 5.435 que obra al tomo 3.148, libro 64, folio 207, del Registro de la Propiedad número 3, de 5.367,92 m2 de superficie. Por lo que se procederá a regularizar su situación mediante la oportuna segregación e inscripción en el Registro de la Propiedad como finca independiente.

- -6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación jurídica. No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.
- -7.- Valoración técnica del bien.

Se emitirá informe de valoración.

- -8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

 Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez inscrita como finca independiente.
- -9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Se incorporará al expediente la oportuna certificación, una vez se anote en el Inventario de Bienes la segregación efectuada.

- -10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede). Se incorporará al expediente el informe requerido.
- -4-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. Se incorporará al expediente la certificación requerida.
- 4-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Se incorporará al expediente el dictamen requerido.

- -4-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días. Se someterá a información pública.
- -4-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.







Area de politerno de Urbanismo, É dificación y Sosteniolidad Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio

Se solicitará si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

-4-15.- Acuerdo de enajenación adoptado por el órgano competente de la Corporación. Tras la emisión de los informes pertinentes se elevará a acuerdo del órgano competente.

-4-16.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta, si fuera procedente.

VII.- Consta informe del Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2020, que propone: "Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone el inicio del expediente para la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2015, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"La adjudicación de concesiones sobre los bienes, así como la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, contratos de compraventa, adquisición, donación, cesión onerosa o gratuita, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre los bienes inmuebles; siempre que no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ni el importe acumulado de todas las anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.'

Cuarto.- Conforme al articulo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.



Azea de pobierno de Urbanismo. É dificación y Sostenio logió Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio



Quinto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido del informe propuesta del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

SEGUNDO.- Recabar los informes municipales necesarios.

TERCERO.- La presente Resolución constituye un acto de trámite contra el que no cabe la interposición de recurso. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Las Palmas de Gran Canaria.











A/ea de gobierno de Urbanismo. Edificación y Sostenipidad Ambiental

Ref.: JST/AHA/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resolución de inicio

> El Jefe del Servicio de Urbanismo (Resolución 8181/2018, de 15 de marzo) JOSE MANUEL SETIEN TAMES



MNSTESO DEASUREDA CONSEM

SECRETARIA GENERAL DE ADMPHISTRACIÓN ENLITAL





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 30-07-2020 09:36:50 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 30-07-2020 09:36:50 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE20e00003111304

Presentación realizada en una oficina de registro de las Islas Canarias el 30-07-2020 08:36:50 (hora insular)

Interesado

CIF:

P3501700C

Código postal:

35005

Razón social:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

País:

España

Dirección:

Leon y Castillo 270

D.E.H:

Municipio:

Palmas de Gran Canaria, Las

Teléfono:

928446864-66

Provincia:

Palmas, Las

Correo electrónico:

Canal Notif .:

Información del registro

Resumen/asunto:

Notificación Resolución 25945/2020

Unidad de tramitación de destino: Instituto Canario de la Vivienda A05032835

Ref. externa:

JST/AHA/vvs

Nº Expediente:

20012-CES

Observaciones:

Formulario

Expone:

Se procede a la notificación de la Resolución 25945/2020, de 25 de julio, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicita:

Notificar Resolución 25945/2020

Nombre

Tamaño

Validez

Tipo

Observaciones

2C71-6D07-5E6D-5661-5164-513D-557F-4F7D-6261-1C6D-276B-54

20012-Notif_Resolucion_inicio.pdf

140.03

Copia electrónica auténtica

Código seguro de verificación (CSV):

ORVE-431bba34954sce3670ee6db98c3e0983

Enlace de descarga:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/valider/servicio_csv_id/10/hash_firma_formulerioweb/ORVE-431bbe34954ace3670ee6db98c3e0983

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa viaente

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados. la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.





Jueves 3 de marzo de 2011

III. Otras Resoluciones

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

1068 Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 23 de febrero de 2011, del Director, por la que se hace público el Convenio Tipo que regula las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha procedido a redactar un Convenio Tipo que regule y formalice, de acuerdo con lo estipulado en la legislación aplicable las cesiones gratuitas de suelo que las Corporaciones Locales pueden hacer a esta Administración con el objetivo de llevar a cabo viviendas protegidas.

Segundo.- El borrador del Convenio Tipo se ha sometido a la consideración de la Dirección General del Servicio Jurídico, a la Intervención Delegada de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, a la Federación Canaria de Municipios y a la totalidad de municipios integrantes de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Visto el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reguladores de las relaciones entre la Administración de las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

II.- Visto el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilita la publicación de los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, se estima que, en aras del principio de seguridad jurídica y con el objetivo de dotar del máximo de publicidad al Convenio Tipo para formalizar las cesiones gratuitas de suelo de las Corporaciones Locales al Instituto Canario de la Vivienda,

En virtud del artículo 10.1.A).k) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

RESUELVO:

Ordenar la publicación del Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo, cuyo texto se relaciona en el anexo I.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de febrero de 2011. El Director, Jerónimo Fregel Pérez

ANEXO I

En de

REUNIDOS

De una parte, Dña. Inés Nieves Rojas de León, actuando en su condición de Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 208/2007, de 13 de julio, y en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda,

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN:

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución del patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5, apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

	0000
10007	
*	
R R	detín Oficial de Cana

arias núm. 45

4323

Jueves 3 de marzo de 2011

opietario por título de de la parceque se describe a continuación:
URBANA:
Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.
Situación:
Medida superficial: m ²
Linderos:
-Norte,
-Sur,
-Este,
-Oeste,
Referencia catastral:
Cargas reales: sin cargas.
Registro de la Propiedad:
Valor

III.- Que, el ... Ayuntamiento de es

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.- Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por acuerdo plenario adoptado el, la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, me-

diante resolución de la Presidenta de fecha se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio, la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

Segunda.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarlo a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad.

Tercera.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

Cuarta.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.

Inés Nieves Rojas de León	
Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda.	Alcalde del Ayuntamiento



Área de Gobiemo de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanistica

Servicio de Urbanismo-Gestión Urba Ref.: AHA

Exp.: 20012(CES)

Doc.: 2021-03-11 a Registro 3

000033



Trámite: Solicitud de certificación registral

Asunto:

Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada

del Plan General

UZO-04 Ordenación. Destinatario: Registro de la Propiedad nº 3

C/.: Calle Emilio Castelar 4-6 - 3ª planta
- Edif. Internacional

35007 Las Palmas de Gran Canaria

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

- II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- III.- Con el fin de documentar el expediente se solicita, del Registro de la Propiedad número 3, certificado registral de la finca que seguidamente se identifica:

Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución n° 2, 2° planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66 www.laspalmasgc.es







Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Ref.: AHA

Exp.: 20012(CES)

Doc.: 2021-03-11 a GEURSA





ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicitud de valoración.

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- III.- En la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de informes en materia de Ordenación del Territorio, Planeamiento y Evaluación Ambiental, así como informes competencia de ingenieros industriales y de obras públicas, consta detallado el capítulo correspondiente a "Mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, aforos, deslindes, planos de labores y otros trabajos análogos".
- IV.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, de GEURSA, la emisión de informe de valoración del inmueble.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

GEURSA

SERVICIO DE URBAN

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Ref.: AHA Exp.: 20012(CES)

Doc.: 2021-03-11 a Patrimonio

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada, como

Ordenación.

Solicitud de certificado del Inventario de Bienes.

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de

II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

III.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, del Servicio de Patrimonio, certificado acreditativo de la inclusión del inmueble en el Inventario de Bienes y Derechos con la naturaleza de patrimonial.

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaría.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Fínca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial,

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

SERVICIO DE PATRIMONIO

Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66

WWw.laspalmasqc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:vfFmc0iQJAz5ig8SM7oLDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. FIRMADO POR Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA) **FECHA** 11/03/2021 ID. FIRMA PÁGINA 1/1 afirma.redsara.es vfFmc0iQJAz5ig8SM7oLDg==





Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (10) Sección de Patrimonio, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud de certificado del Inventario de Bienes.. Con registro de salida 2021 - 889.

Enviada por MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ el 25/03/2021 a las 08:25.

Extracto: EXPTE-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: SOLICITUD

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de marzo de 2021



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Exp.: 20012(CES)

Doc.: 2021-03-11 a Intervención

000037



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificadas como de la Vivienda de la Vivie Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Solicitud de informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto al inmueble que es objeto de cesión.

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A.

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

identificada consta como catastral: forma parte de la que Referencia 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Página 1 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canari Teléfono: 928 44 68 66 www.lespalmesgc.es

	Código Seguro de verificación:wlodHul. copia de este documento electrónico en la dirección in	nmRDWXW55+KRRsA==. Permite la verificación de la inte ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre	gridad de una odigo-seguro-de-verificad , de firma electrónica.	cion
	Este documento incorpora firma electrofica feco- Alejandro Hernandez Al	nocida do dodo atra e in-	FECHA	11/03/2021
FIRMADO POR		W10dHu1nmRDWXW55+KRRsA==	PÁGINA	1/2
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WIOGHIII MEDWASSI SECTION		

WlOdHulnmRDWXW55+KRRsA==



IV.- Con el fin de documentar el expediente se requiere informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto al inmueble que es objeto de cesión.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

SERVICIO DE INTERVENCIÓN

Página 2 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 64 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:w10dHu1nmRDWXW55+KRRsA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)			FECHA	11/03/2021		
ID. FIRMA afirma.redsara.es W10dHu1nmRDWXW55+KRrsA== PÁGINA 2/2						





Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (81) Intervención General, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud de informe del interventor de fondos en el que pruebe no haber de. Con registro de salida 2021 - 942.

Enviada por MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ el 29/03/2021 a las 10:15.

Extracto: Expte-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME

-)

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de marzo de 2021





Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Ref.: AHA

Exp.: 20012(CES) Doc.: 2021-03-11 a OGP



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación

Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A.

El título que acredita la propiedad municipal es el de Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El inmueble consta inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

IV.- Con el fin de documentar el expediente se requiere, del Órgano de Gestión Presupuestaria, informe acreditativo del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: xHAKconz7/rQqFSOZDKOTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Alejandro Hemandez A	FECHA	11/03/2021			
ID. FIRMA	DACINA 4/4					
ID. FIRMA alima, regsara.es TRAKEGIZ// 1/2/F0/2/AGTW= 1/1/CHG 1						





Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (112) Órgano de Gestión Presupuestaria, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento d. Con registro de salida 2021 - 941.

Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 29/03/2021 a las 10:12. Extracto: Expte-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: INFORME

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de marzo de 2021





Certificación Registral expedida por:

JOSÉ ANTONIO UTRERA-MOLINA Y GÓMEZ

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO TRES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CALLE EMILIO CASTELAR, 4-6, 3º PLANTA 35007 - LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (L.P.) Teléfono: 928277498 Fax: 928267405 Correo electrónico: @registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

con DNI/CIF: P3501700C

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO: Expediente de cesión número 20012-CES.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: F20FM10C8

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación) Su referencia:





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JOSE ANTONIO UTRERA-MOLINA GÓMEZ, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO TRES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AUDIENCIA DE CANARIAS Y PROVINCIA DE LA PALMAS.

CERTIFICO: - Que vista la solicitud remitida telemáticamente por AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con NIF 000P3501700C, la cual le corresponde el número 31, presentada a las diez horas y cinco minutos, del dia once de Marzo del año dos mil veintiuno, bajo el asiento 1161 del Diario 117, entrada 642/2021 y para cumplimentarla, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo del Registro a mi cargo, siguiendo las indicaciones de los índices del mismo, de los cuales resulta:

PRIMERO: que la finca a que dicha solicitud se refiere registral 5435 del término municipal de Las Palmas, aparece inscrita a favor de EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. P3501700C, con domicilio en calle Leon y Castillo, Palmas de Gran Canaria, L, titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de Adjudicación Administrativa, formalizada según ACTA SUSCRITA con fecha 06/09/2007, autorizada en LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO LAS PALMAS GC, según la Inscripción 2ª, al tomo 3.148, libro 64, folio 207 con fecha 23/02/2015; , siendo su descripción la siguiente:

-- DATOS DE LA FINCA 5435 --

Municipio: LAS PALMAS DE G. C. SEC. 5°

Finca: 5435 CRU: 35024001587991

Naturaleza de la finca: URBANAS

Estado de Coordinación: No Coordinado con Catastro

----- LOCALIZACIÓN -----

PARAJE TAMARACEITE

Superficie terreno: 2499,25 m2

----- DESCRIPCION DE LA FINCA: -----

URBANA.- Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012. Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04. -Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. -Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Al Oeste, con espacio Ubre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Al Oeste, con espacio Ubre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. La superficie inscrita es de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).



SEGUNDO: La finca se halla afecta a las siguientes cargas:

De PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN. consistente en: DERECHO de REVERSION de la finca a favor del expropiado de conformidad con el artículo 54 de la Ley de expropiacion forzosa en su redacion dada por la Ley de Ordenacion de la Edificacion 38/1999.

De PROCEDENCIA por **SEGREGACIÓN**. consistente en: DERECHO de REVERSION de la finca a favor del expropiado de conformidad con el artículo 54 de la Ley de expropiacion forzosa en su redacion dada por la Ley de Ordenacion de la Edificación 38/1999.

Edificacion 38/1999.

De PROCEDENCIA por SEGREGACIÓN. consistente en: DERECHO de REVERSION de la finca a favor del expropiado de conformidad con el artículo 54 de la Ley de expropiacion forzosa en su redacion dada por la Ley de Ordenacion de la Edificacion 38/1999.

TERCERO: Que sobre dicha finca no existen más limitaciones de dominio ni condiciones resolutorias o rescisorias vigentes.

CUARTO: Que de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes.

Y para que conste, de conformidad con lo interesado en la instancia recibida, sin que exista ningún asiento vigente en el libro Diario relativo a esta finca, extiendo la presente que firmo en Las Palmas de Gran Canaria, a las nueve horas de hoy, antes de la apertura del libro Diario.-

NO hay documentos pendientes de despacho

D.A. 3° Ley 8/89 Ap.2.p.2 infine BASE Y HONORARIOS R.D.1427/89 N° arancel: 1, 3.2, 4.1. A)B).-

ADVERTENCIAS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda





CERTIFICACIÓN REGISTRAL

informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección depo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO UTRERA-MOLINA Y GÓMEZ registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 3 (INTERINO) a día doce de Marzo del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(77) Geursa

Enviado por:

CAROLINA SANTOS VERONA

Fecha envío:

25/03/2021 12:43

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

25/03/2021 12:43

Leido por:

ISABEL FALCON CRUZ

Fecha lectura:

25/03/2021 12:43

Registro entrada: 2021 - 839

Registro salida: 2021 - 196

Asunto:

(Nº ORDEN. 159/2021) INFORME DE VALORACIÓN DE LA CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

Extracto:

(Nº ORDEN. 159/2021) INFORME DE VALORACIÓN DE LA CESIÓN AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

)006754ad11d1904b6e07e53af030c2aX

inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, folio 59. Sección 8. Hola G<u>C-26285. I</u>



Expte. 191/2021 Nº ORDEN: 159/2021 MMC/csv



Servicio de Urbanismo Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de G.C. Plaza de la Constitución, nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2021

En relación a su escrito con registro de entrada nº 620, de fecha 12/03/2021, se adjunta informe de valoración de la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, a los efectos oportunos.

Marina Más Clemente GERENTE













Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

ASUNTO: Solicitud de valoración de la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del plan general de ordenación.

INFORME DE VALORACIÓN, EN LA HIPÓTESIS DE SUELO FINALISTA Y REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN DE VIVIENDAS Y ANEXOS PROTEGIDOS EN GENERAL BÁSICO DE LA PARCELA P6B ACORDE A PROPUESTA FINAL DEL PLAN MODIFICACIÓN EN EL SECTOR UZO-04 "PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR" DE ENERO DE 2021, TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ISLA DE GRAN CANARIA.

1.- IDENTIFICACIÓN.

1.1.- SITUACIÓN.

La parcela denominada P 6B que se valora en el presente informe, se encuentra en el Plan Parcial Tamaraceite Sur, 35018, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Isla de Gran Canaria.



Ortofoto Visor Grafcan

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 -- Las Palmas de Gran Canaria

Castellano Diez (1 de 1)

n006754ad10319099d607e5

Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1º el 8 de junio de 2001



h006754ad10319099d607e5044030c2bi



Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

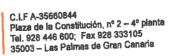








COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspelmasgc.as/valDoc/index.jsp





Inscripción 1º el 8 de junio de 2001

Sección 8, Hoja GC-26286.

folio 59,

Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554,

en el Registro

h006754ad10319099d607et

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



Ast°. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANISTO

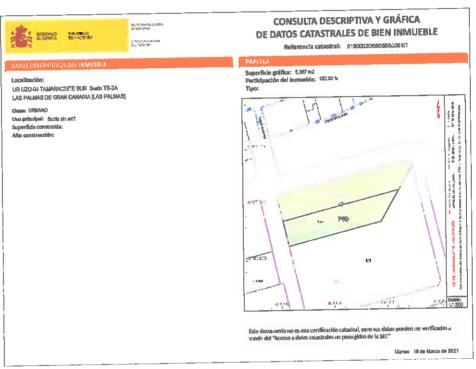
1.2.- DESCRIPCIÓN CATASTRAL.

La parcela a valorar no está catastrada de forma independiente, forma parte de la que tiene referencia 3180002DS5038S0001iT.

El inmueble figura catastrado como Suelo sin Edificar en la UR UZO-04 TAMARACEITE SUR, Suelo TS-2A, Las Palmas de Gran Canaria.

La superficie catastral de la totalidad de la parcela es de 5.367 m²s.

En éste informe se valora parte de la misma, totalizando 2.499,25 m² s.



REFERENCIA CATASTRAL
DIRECCIÓN CATASTRAL
SUPERFICIE PARCELA
SUPERFICIE VALORADA S./PLAN PARCIAL

3180002DS5038S0001IT UR UZO-04 TAMARACEITE SUR, TS-2A 5.367 m²s 2.499,25 m²s

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria

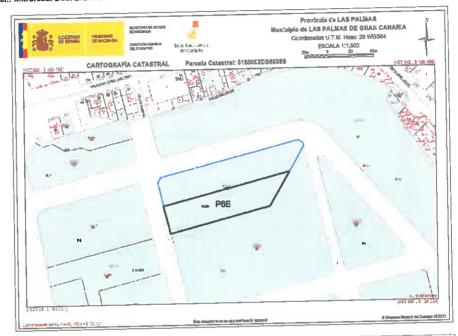


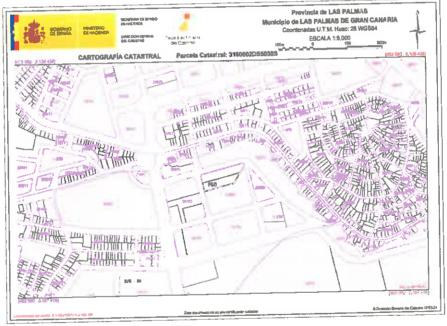
Inscrite en el Registro Mercantil de Las Painnas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-28266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



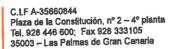


Ast*. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte, n.* de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24











1.3.- SUPERFICIE PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR. PROPUESTA FINAL. **MODIFICACIÓN ENERO 2021.**



ÁREA	PARCELA	NAPARCELA	Separticia da Parcela (m2)	Separticis do Subarcala (nG)	Crospacion	Altar v SP dy Piantan	Casel Editic. Parcela (ml/ml)	Editic FATCT Packs	Edifficațiă dad por edipercului (mEc)	Editorbilished Registeracies (a2e)	Complete Dajo Comarcial (mile)	Eddle Comercial Epstenico (m.lic)	Esiffic Espirant.E S (m2c)	Missoro de politados da "delectos esprindentes" te vintualmen
and a	Pol	Pe1	4 233	4.203	59	2	0 th	2.670	2.870			2570		9
A	B1	M.s	1.001	1.531		2.	0.06	888	Q95	0	Según Normation		899	0
TOTAL EX	15		4.214	7,414			-	3,300	1.00		- 1	1.070	699	
		P.84		1.534	81	941			7.363	5.581	14/3			61
		7.65	4.502	1.230	81	- 6	5,17	14,448	7,085	7.055				74
	P.6	DL"		1,768										
				4.552				lane consumer or the	14.449	12575	1,473			136
		F.OA		1,058	es	6			7.909	7:950				53
		F.06	8.368	5,637	41	6	8,94	17,300	E.A29	0,429				92
	P,6	E-7	1	2.072										
				5,360					17.380	17,300				161
		n +		4 220		1 0.0	1		1 0.500	7 4 2 7	a appo			77





C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 -- Las Palmas de Gran Canaria











Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

1.4.- SUPERFICIE FINCA RESTO TRAS SEGREGACIÓN. PARCELA DENOMINADA P6B.

Resolución del Director General de Urbanismo, de fecha 30/07/2020, por la que se dispone la segregación de la parcela P6A, a partir de la finca matriz inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, quedando la finca resto descrita como a continuación se describe:

C) DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RESTO.

La finca matriz ve disminuida su superficie en la superficie segregada, por lo que la finca registral 5.435 queda descrita como a continuación se relaciona y describe:

URBANA: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012

Linderos:

Inscripción 1º el 8 de junio de 2001

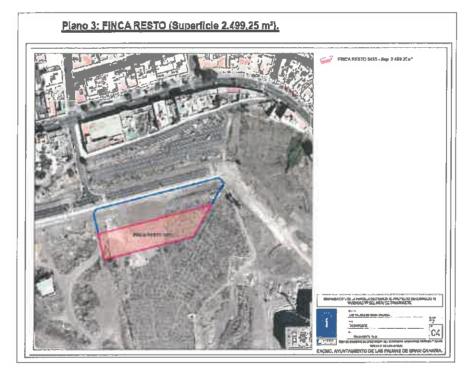
follo 59, Secution 8, Hola GC-26266,

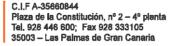
Tomo 1554, (

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas,

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Referencia catastral: forma parte de la que consta con referencia 3180002DS5038S0001IT. Bien de naturaleza patrimonial.

La superficie queda reducida a DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).













Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021

Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

2.- SUPERFICIE ADOPTADA.

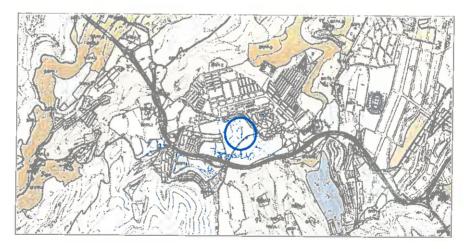
Para la realización de éste informe se ha adoptado la superficie indicada en la documentación referente a la resolución de la segregación.

Superficie Totalidad Parcela P6B	2.499,25 m²s
Superficie Subparcela P6B	1.637,00 m²s
Superficie Espacio libre privado Parcela P6B	862,25 m² s

3.- SITUACIÓN URBANÍSTICA.

3.1.- CONSULTA PLAN GENERAL ORDENACIÓN.

Según consulta normativa urbanística vigente, Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación General, de octubre 2012, Planos Generales de Ordenación Estructural, Clases y Categorías de Suelo, la parcela objeto de éste informe de valoración está clasificada como Suelo Urbanizable Sectorizado Ordenado, denominado UZO 04, siendo el mismo Plan el que ordena el Sector.



Ordenación Estructural. Clase y Categoría de Suelo



C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099d607eE



7

n006754ad10319099d607e5044030c2b

Verificación en http://sedeetectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

000055

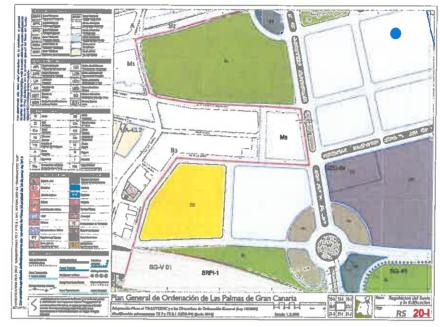
inscrita en el Registro Mercantil de Las Pahnas, Tomo 1554, folis 53, Sección 8, Hoja GC-26296, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



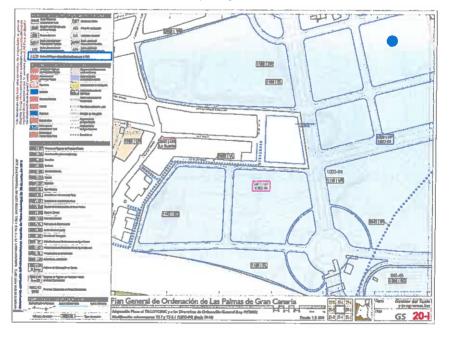


Ast^o. Informe valoración Parcela P6B, Tamaracelte Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd, Doc. 2021-03-24

Igualmente se consulta el plano de Regulación del Suelo y la Edificación RS-20-I.



Y el Plano de Gestión del Suelo y Programación GS-201

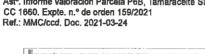


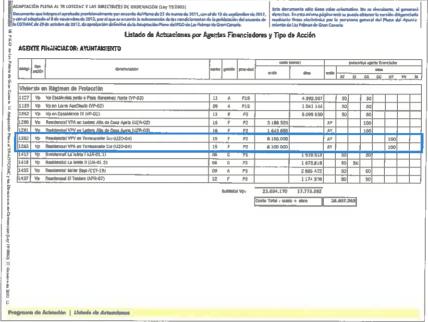
C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria





Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021





Glosario de Términos contenidos en los Listados de Actuaciones

CONNECTOR OF STREET	Vp	Visienda en Régimen de Protección	Barren
tiene valor whent he pogines web sery forties per la seen fe Gran Canarla	F	incluido en Sector de Suelo Urbanizable: cuando el suelo necesari- obtiene a través de la gestión de los Planes Parcicles de nueva crea- mediante su cesión gratuita y obligatoria.	

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria





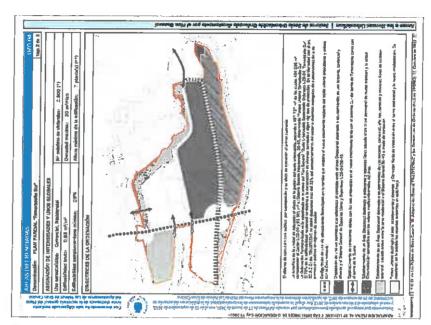
h006754ad10319099d607e5





Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Existe modificación final del Plan Parcial Tamaraceite Sur de enero 2021.



Planeamiento en vigor

2 8 LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA.

ya sa ha espudello, el área cipa se recrdena sientro del Plan Paresa "Tameracelle Surí-en-toda la separtica destinada a usos resolancales, educativo, culturales, aumido para eto refo nesdetta el expuesta de la urbantzación, ao como la ubicación de eligiores parrelas notales, como un en la actual.



- into de una estructura de espactos labres e incramento de su superfeza on entre los distantos usos y ambatos del se

2.3 1 Trazado viacio y nueva tracsa urbana.

PROPURSTATIONS CELEGRADO - - en 2 21 Fag a 81

Planeamiento modificación final

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria



i di di

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeetectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

h006754ad10319099d607e5044030c2b



Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas. Tomo 1554, follo 59, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

10



Ast°. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1680, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24





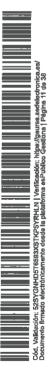




C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria



Inscrita en el Ragistro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, follo 59, Sección 8, Hoja GC-26265, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001



h006754ad10319099d607e5044030c2bi

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/Index.jsp

000059





4,544

ŧ

PROPERTY TALES.

HETER DES CEDIGS TRANSPACES TRANSPACED TAN

THURSDAY.

69 Pitch General de Ordenadión de Las Parmas de Soan

Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur

CC 1660. Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

1554, follo 59, Sección 8, Hoja GC-28266. Inscripción 1º el 8 de junio de 2001 . Tomo 1 Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas,

Cuadro resumen de caracterizticas de las parcelas edificables de la ordenación ponnenorizada de la modificación del sector UZO-04. Tamaraceite Sur.

H 10 Ę ant ... 14 4 Part of the part o H 10 Dr. 2.30 1 To 10 4 3 ## ### ### 1 P.2 2:45 2000 181 8 3 17.60 5 7 ** * ř 874 1 N. 9,4 2 200 23.11

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria





Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

000060 Ayuntamiento de Las Palmas Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria SERVICIO DE URBANISMO

4.- LOCALIDAD Y ENTORNO.

4.1 TIPO DE NÚCLEO.

Capital de provincia, con actividad dominante múltiple y densidad de edificación alta.

4.2 POBLACIÓN.

El censo de población existente en el municipio es de 381.223 habitantes (2020), con una evolución de la población estable.

4.3 ENTORNO.

nsorita en el Registro Mercanill de Las Palmas, Tomo 1554, follo 59, Sección 8, Hoja GC-28288. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

El grado de consolidación del entorno es en la actualidad bajo, con un ritmo bajo de crecimiento actual.

El uso dominante del entorno es el residencial.

4.4 INFRAESTRUCTURAS URBANAS.

El nivel de conservación, y calidad del Alumbrado, Alcantarillado, Abastecimiento, y vías públicas es medio.

4.5 EQUIPAMIENTOS.

El equipamiento Comercial, Zonas Verdes es alto.

Los equipamientos, Aparcamientos, Religioso, Lúdico, Escolar, y Deportivo son medios.

Las comunicaciones urbanas e interurbanas son buenas.



C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria









Inscripción 1º el 8 de junio de 2001

en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Secolon 8, Hoja GC-28266,





Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte, n,º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

5.- MÉTODO VALORACIÓN.

De la documentación que figura en los anexos del informe se desprende que la parcela valorada está en situación de suelo urbanizado.

La fecha a la que debe referirse el presente informe de valoración, 23 de marzo de 2021, debe inscribirse en el siguiente marco legislativo:

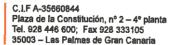
5.1.- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Artículo 21. Situaciones básicas del suelo.

- 1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
- 3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
- a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.
- b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.
- c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

- 1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
- a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
- Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
- b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente. determinado por el método residual estático.
- c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.







Ast^o. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24



000062



5.2.- Real decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

Artículo 19. Valoración en situación de suelo urbanizado.

 Para la valoración en situación de suelo urbanizado que no esté edificado, o en el que la edificación existente o en curso de ejecución sea ilegal o se encuentre en situación de ruina física de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, se estará a lo dispuesto en el artículo 22, ambos de este Reglamento.

Artículo 20. Determinación del uso y edificabilidad de referencia del suelo urbanizado no edificado a efectos de valoración.

 Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

5.3.- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

Sección 5.º Método residual.

folio 59, Sección B, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junto de 2001

en el Registro Mercantil de Les Palmas, Tomo 1554,

Artículo 34. Aplicabilidad del método residual.

- 1. El valor por el método residual se calculará siguiendo uno de los procedimientos siguientes:
- a) Procedimiento de análisis de inversiones con valores esperados (Procedimiento de cálculo «dinámico»).
- 2. El método residual podrá aplicarse mediante el procedimiento dinámico a los siguientes inmuebles:
- a) Terrenos urbanos o urbanizables, estén o no edificados.
- b) Edificios en proyecto, construcción o rehabilitación, incluso en el caso de que las obras estén paralizadas.

Artículo 35. Requisitos para la utilización del método residual.

- Para la utilización del método residual a efectos de esta Orden será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) La existencia de información adecuada para determinar la promoción inmobiliaria más probable a desarrollar con arreglo al régimen urbanístico aplicable o, en el caso de terrenos con edificios terminados, para comprobar si cumplen con dicho régimen.
- b) La existencia de información suficiente sobre costes de construcción, gastos necesarios de promoción, financieros, en su caso, y de comercialización que permita estimar los costes y gastos normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características semejantes a la que se va a desarrollar.













Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

- c) La existencia de información de mercado que permita calcular los precios de venta más probables de los elementos que se incluyen en la promoción o en el edificio en las fechas previstas para su comercialización.
- d) La existencia de información suficiente sobre los rendimientos de promociones semejantes.
- 2. Para poder aplicar el método residual por el procedimiento dinámico será necesario además de los requisitos señalados en el apartado anterior, la existencia de información sobre los plazos de construcción o rehabilitación, de comercialización del inmueble y, en su caso, de gestión urbanística y de ejecución de la urbanización.

Artículo 36. Procedimiento de cálculo «dinámico».

- Para el cálculo del valor residual por el procedimiento de cálculo dinámico se seguirán los siguientes pasos:
- a) Se estimarán los flujos de caja.
- b) Se elegirá el tipo de actualización.
- c) Se aplicará la fórmula de cálculo.
- 2. Se deberán justificar razonada y explícitamente las hipótesis y parámetros de cálculo adoptados,

Artículo 37. Flujos de caja en el método residual dinámico.

 Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover; y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos.

Dichos cobros y pagos se aplicarán en las fechas previstas para la comercialización y construcción del inmueble.

- 2. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado, los cuales se calcularán atendiendo a los valores obtenidos por los métodos de comparación y/o por actualización de rentas en la fecha de tasación, y a la evolución esperada de los precios de mercado.
- 3. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de esta Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover.

En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.

- 4. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.
- 5. Para determinar el inmueble a promover sobre el objeto a valorar se tendrá en cuenta el principio de mayor y mejor uso. No obstante, cuando sea conocido el destino decidido por la propiedad def inmueble y no se oponga a la normativa urbanística se atenderá al mismo.

16

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria









Ayuntamiento de Las Palmas Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de Gran Canaria SERVICIO DE DRBANISMO

000064

Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

> En todo caso, cuando se trate de solares edificados de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable, y salvo que exista la posibilidad de materializar el principio de mayor y mejor uso, se atenderá a la edificación existente.

Artículo 38. Tipo de actualización en el método residual dinámico.

1. A los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico previsto en el artículo 36 (Procedimiento de cálculo «dinámico») de esta Orden se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada.

Se calculará sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo.

- 2. El tipo libre de riesgo será el tipo de actualización establecido en el artículo 32 (Tipo de actualización en el método de actualización) de esta Orden, tomándolo como real o nominal según sea constante o nominal la estimación de los flujos de caja.
- 3. La prima de riesgo se determinará por la entidad tasadora, a partir de la información sobre promociones inmobiliarias de que disponga, mediante la evaluación del riesgo de la promoción teniendo en cuenta el tipo de activo inmobiliario a construir, su ubicación, liquidez, plazo de ejecución, así como el volumen de la inversión necesaria.
- 4. Cuando en la determinación de los flujos de caja se tenga en cuenta la financiación ajena, las primas de riesgo señaladas en el apartado anterior deberán ser incrementadas en función del porcentaje de dicha financiación (grado de apalancamiento) atribuida al proyecto y de los tipos de interés habituales del mercado hipotecario. En todo caso, dicho incremento deberá ser debidamente

Articulo 39. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico.

El valor residual del inmueble objeto de la valoración calculado por el procedimiento dinámico será la diferencia entre el valor actual de los cobros obtenidos por la venta del inmueble terminado y el valor actual de los pagos realizados por los diversos costes y gastos, para el tipo de actualización fijado, utilizando la siguiente fórmula:

$$F = \sum \frac{E_j}{(1+i)^{t_j}} - \sum \frac{S_k}{(1+i)^{tk}}$$

En donde:

Tomo 1554, follo 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de Junio de 2001

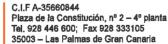
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas.

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

Ei = Importe de los cobros previstos en el momento J.

Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.

- tj = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.
- tk = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.
- i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.











Inscripción 1ª el 8 de junto de 2001

en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266.





Ast^o, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur

CC 1660. Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd, Doc, 2021-03-24

5.4.- Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda.

Disposición Transitoria Quinta.

La superficie de las viviendas de protección oficial que, de acuerdo con lo previsto en la segunda y tercera de estas disposiciones, opten por acogerse al presente Real Decreto no podrán exceder de noventa metros cuadrados de superficie útil, computándose a tales efectos uno coma veinticinco metros cuadrados de superficie construida como un metro cuadrado de superficie útil.

Cuando se trate de viviendas sociales del Real Decreto-ley doce/setenta y seis, de treinta de julio, podrán alcanzar una superficie útil de hasta noventa y seis metros cuadrados medidos estos conforme a lo dispuesto en el artículo uno del Real Decreto dos mil doscientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de septiembre.

5.5.- DECRETO ley 24/2020, de 23 de diciembre, de medidas extraordinarias y urgentes en los ámbitos de vivienda, transportes y puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3. Superficie útil de las vivlendas protegidas.

- 1. A efectos de este Decreto ley y en los términos del artículo 4 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda, se considera superficie útil de una vivienda:
- a) La superficie útil construida de la propia vivienda.
- b) La superficie útil de las piezas exteriores que estén unidas a la vivienda y estén cubiertas (terrazas o solanas cubiertas).

boc-a-2020-267-5174

Boletín Oficial de Canarias núm. 267

https://sede.gobcan.es/boc

40768 Lunes 28 de diciembre de 2020

- c) mitad de la superficie útil de las piezas exteriores que estén unidas a la vivienda y descubiertas (terraza descubierta, solana descubierta, patio), siendo protegible dentro de esta superficie solo hasta el equivalente a un 10% de la superficie cubierta de la vivienda.
- 2. A efectos de este Decreto ley, se entiende por superficie útil de un anejo, la superficie útil que se encuentre cubierta y solo la mitad de la que se encuentre descubierta.
- Para las actuaciones de adquisición de vivienda usada y rehabilitación de vivienda para amendar en defecto de lo recogido en los apartados anteriores, se entenderá por superficie útil el 85% de la superficie construida.
- 4. Para poder acogerse a las medidas de financiación previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, las superficies útiles de las viviendas tendrán que encontrarse entre los siguientes límites de acuerdo al número de sus ocupantes:

e ocupantes	Superficie útil minima	Superficie útil máxima subvencionable
3	40	
4	45	75
5	55	
6 .	65	90
7	75	
8	85	

C.I.F A-35860844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria



junio de 2001

Inscripción 1ª e18 de

Sección 8, Hoja GC-26266.

en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59,

h006754ad10319099d607e3

)30c2b

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur

CC 1660, Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.; MMC/ccd, Doc, 2021-03-24







5. Se podrá admitir un incremento de hasta un 10% de las superficies si ello resultara imprescindible para la viabilidad de la vivienda. Cuando se trate de promociones determinación o reanudación de obras, rehabilitación o reforma, y se justifique su necesidad, a solicitud de la persona promotora podrá exceptuarse de la limitación contemplada en el apartado anterior, así como de las limitaciones sobre el diseño de la vivienda que resultan de aplicación, por resolución motivada de la persona titular de la Dirección del Instituto Canario de la Vivienda. En ningún caso se podrá superar los 125 metros cuadrados de superficie útil. Cuando se trate de familias numerosas o integradas por personas con movilidad reducida o dependientes, dichas superficies podrán alcanzar también hasta 125 metros cuadrados.

- 6. Cuando las viviendas se encuentren en una edificación que contemple estancias de uso comunitario distintas de las necesarias para el acceso, podrá incluirse la parte proporcional de dicha superficie, sin que la superficie útil total pueda superar el límite máximo de 90 metros cuadrados de superficie útil.
- 7. En el caso de alojamientos, la superficie útil máxima de cada una de las unidades habitacionales será de 45 metros cuadrados, permitiéndose que hasta un 25% de las unidades alcancen los 75 metros cuadrados. Dispondrán de superficies destinadas a servicios comunes de al menos un 15% de la parte privativa, con las que conformarán un conjunto residencial integrado. Además, deberán contar con el mobiliario suficiente y adecuado para el uso a que se destinan.
- 8. Cuando la promoción incluya anejos vinculados, podrán contabilizarse como máximo por vivienda o unidad habitacional:
- a) 25 metros cuadrados de superficie útil para los garajes o anejos, en sótano o cerrados en superficie, y 20 metros cuadrados para dichos garajes en superficie de parcela y abiertos.
- b) En el caso de aparcamientos de motocicletas, 5 metros cuadrados de superficie útil en sótano o cerrados en superficie y 3 metros cuadrados en superficie de parcela y abiertos.
- c) 8 metros cuadrados útiles para los trasteros.
- Para lo no previsto en este apartado se estará a lo estipulado en el artículo 8 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.
- 9. En las promociones de viviendas protegidas se atenderá a los requisitos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social o norma que lo sustituya.
- 10. Cuando la superficie útil real de una vivienda o anejo vinculado supere la superficie útil máxima admisible establecida en este Decreto ley, se computará como superficie subvencionable dicha máxima superficie útil admisible. Asimismo, mientras la vivienda ostente la calificación de vivienda protegida, el precio máximo de venta y el precio máximo de referencia para determinar la renta de alquiler se computarán de acuerdo a la superficie subvencionable.

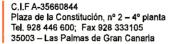
Artículo 4. Módulo Básico Canario.

El Módulo Básico Canario (MBC) es el valor que sirve como referencia para la determinación de los precios máximos de venta, adjudicación y renta de las viviendas objeto de las ayudas previstas en el Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, que comprende el coste real promedio de la edificación y el coste proporcional del suelo. Para este Plan, la cuantía de dicho módulo se establece en 974,00 euros/metro cuadrado de superficie útil. En ningún caso, los precios máximos de venta, adjudicación y renta determinados conforme a este módulo podrán superar los valores establecidos por el Estado para los mismos conceptos en aquellas actuaciones cofinanciadas con fondos del Plan Estatal de Vivienda,

Artículo 5. Ámbitos territoriales de precio máximo superior.

En consideración a la existencia de especiales dificultades de acceso a la vivienda, como consecuencia de sus elevados precios medios comparativos con los de venta de las viviendas libras, se declaran ámbitos territoriales de precio máximo superior los términos municipales que se determinen de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de este Decreto ley.

En dichos ámbitos territoriales, el precio máximo de venta o de referencia de las viviendas protegidas podrá incrementarse un 3% para las calificadas en Régimen Especial y un 6% para las calificadas en Régimen General, en relación con los precios máximos establecidos con carácter general.









2001

en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Secoión 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de





Ast^o. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/cod. Doc. 2021-03-24

Artículo 6. Precio máximo de referencia.

- 1. Para las viviendas protegidas de promoción privada, el precio máximo de referencia se utilizará para determinar la renta máxima de arrendamiento de una vivienda protegida y se calculará como el resultado de multiplicar el Módulo Básico Canario por la superficie útil de la vivienda y por un coeficiente que se fija en:
- a) 1,25 para viviendas protegidas de régimen especial.
- b) 1,45 para viviendas protegidas de régimen general.
- 4. En el caso de que se trate de municipios de precio máximo superior, el precio de referencia se incrementará en el porcentaje establecido al efecto para el régimen que corresponda de acuerdo al artículo 5.
- 5. Los precios máximos aludidos deberán asimismo figurar en la calificación o declaración provisional y no podrán modificarse, salvo cuando la modificación obedezca a alteraciones sobrevenidas de las superficies computables de la vivienda y sus anejos, y se hallen dentro de los máximos establecidos o cuando la vivienda no se vendiera o arrendara en el plazo máximo de un año desde el otorgamiento de la calificación definitiva. En este último caso, el precio total máximo hasta que dicho arrendamiento o venta se produzca será el que corresponda en el momento de la transmisión a una vivienda de similares características y ubicación.

Artículo 12. Municipios de preferente localización.

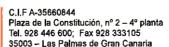
- 1. Al objeto de determinar los municipios de preferente localización de viviendas protegidas a que hace referencia el articulo 26.1 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, se atenderá a los siguientes criterios:
- a) Municipios que son capitales insulares.
- b) Municipios cuya población supera los 100.000 habitantes.
- c) Municipios cuya población ha crecido en los últimos cinco años más que la media del Archipiélago y en los que la construcción de viviendas durante los cinco años anteriores al momento de la observación no es capaz de satisfacer la demanda de vivienda originada por el incremento de población de esos municipios más la de los demandantes de vivienda inscritos en el registro correspondiente.
- La relación de municipios señalada en el apartado anterior se determinará mediante orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda.

Artículo 13. Ámbitos territoriales declarados de precio máximo superior.

- 1. Se definen como ámbitos territoriales de precio máximo superior aquellos municipios en los que la renta media de alquiler es superior a la media de la Comunidad Autónoma en su conjunto. Para su determinación se estará a la estadística más reciente que publique el Instituto de Estadística de Canarias relativa al importe medio por alquiler, o, en su defecto, la publicada por el ministerio competente en materia de vivienda o por la Administración pública u organismo autónomo competente en materia de estadística.
- Por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de vivienda se determinarán los ámbitos territoriales de precio máximo superior.

Para la determinación de los valores de construcción:

- 5.6.- Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- 5.7.- Baremos orientativos para la estimación de honorarios de los Arquitectos.





Ast^o. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24





6.- VALORACIÓN DEL INMUEBLE.

6.1.- HIPOTÉTICA PROMOCIÓN EN HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO.

Acorde al cuadro resumen de características de las parcelas edificables de la ordenación pormenorizada del sector UZO-04 "Tamaraceite Sur", según modificación final enero 2021, se plantea edificio de viviendas sobre rasante, anexos plazas de garaje y trasteros bajo rasante, con los siguientes parámetros:

SUPERFICIE TOTAL DE PARCELA P6B	2.499,25 m ² s
Superficie subparcela	1.637,00 m2s
Número de plantas	6
SUPERFICIE EDIFICABLE TOTAL S/R	9.429,00 m²c

SUPERFICIE TRASTERO / 0	GARA	JE B	AJO RASANTE	
Ocupación				1.637,00 m ² c
Se plantean 2 sótanos	2	х	1.637,00 m²c	3.274,00 m ² c
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA B/R				3.274,00 m ² c

SUPERFICIE RESIDENCIAL	
Superficie construible residencial	9.429,00 m ² c
TOTAL SUPERFICIE RESIDENCIAL	9.429,00 m ² c

SUPERFICIE ANEXO TRASTERO BAJO RASANTE	
TOTAL SUPERFICIE ANEXO TRASTEROS BAJO RASANTE	529,20 m²c

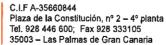
SUPERFICIE ANEXO GARAJE BAJO RASANTE	
TOTAL SUPERFICIE ANEXO GARAJE BAJO RASANTE	2.744,80 m ² c

. Velidración: SZSYGNHDST6683XSTKP6YRHLN I Verificación: https://goursa.sadellactronica.es/ zumento firmado electrichicamente desce la platatorma ses/bulco Gestiona i Pagina 21 de 39

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, falta 59, Sección 8, Haja GC-26266, Inscripción 1º et 8 de junio de 2001

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

h006754ad10319099d607et









Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

030
RESIDENCIAL
TRASTERO BAJO RASANTE
GARAJE BAJO RASANTE
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA

LISO

SUPERFICIE TOTAL POR USOS 9.429,00 m²c 529,20 m²c 2,744,80 m²c 12.703,00 m²c

Acorde al Real Decreto 3148/1978, la relación superficie útil construida es 1,25, por tanto:

	PRODUCTO RESUL	TANTE – D	ATOS MEDIOS POR UNIDA	D Y USO
	USO	UNIDADES	SUPERFICIE CONSTRUIDA POR USOS	SUPERFICIE ÚTIL POR USOS
	RESIDENCIAL	98	96,2143 m²c ppzc	76,9714 m²útil
	TRASTERO BAJO RASANTE	98	5,4000 m ² c ppzc	4,6154 m²útil
GAI	RAJE BAJO RASANTE	98	28,0082 m²c ppzc	25,0000 m²útil

VALOR VPO - MÓDULO

6.2.- VALOR DE VENTA - Vv.

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Módulo Básico Canario			Régimen General Renta Básica			ATPMS Grupo C		o = Precio Máximo €/m²			
974	974 x 1,45		x		1,05		= 148	82,915			
VALOR VPO €/m² superficie construida POR USOS											
VALOR USO	=	Sup. útil	x	Módulo	хi	Minoración Anexo	x	Unidades de dicho uso	1	Superficie uso	Valor €/m²
VIVIENDA	=	76,9714	x	1482,915	x	1	x	98	1	9.429,00 =	1.186,3316
TRASTERO	=	4,6154	x	1482,915	x	0,6	x	98	j	529,20 =	760,4718
GARAJE	=	25,0000	x	1482,915	x	0,6	x	98	/	2.744,80 =	794,1872

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

h006754ad10319099d607e

1ª el 8 de junio de 2001

en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción

Ast°. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24





VALOR VPO €/m² superficie construida POR USOS

Vvpo VIVIENDAS RASTEROS BAJO RAS 1.186,3316 €/m²c

Vvpo TRASTEROS BAJO RASANTE Vvpo GARAJES BAJO RASANTE 760,4718 €/m²c

794,1872 €/m²c

6.3.- VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN - Vc.

6.3.1.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PLURIFAMILIARES AISLADA.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.3.1.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008 el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

Cp = 590,0900 €/m²

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

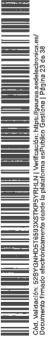
Co=CpxZxMxUtxQxP

Aplicando las tablas se determina para Vivienda plurifamiliar aislada

7	0.95	Gran Canaria Norte
-		
М	0,95	S > 5000 m ²
Ut	1,30	Plurifamiliar aislada
Q	0,95	Calidad inferior Estándar
Р	1.00	70 < S < 130 m ²

Co = 657,7069 €/m²

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria











nscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001





Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021

Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Presupuesto Ejecución Material = 657,7069 €/m²

Presupuesto Ejecución por Contrata = 657,7069 x 1,19 = 782,6712 €/m²

6.3.1.2 - CRITERIO MÓDULO CATASTRAL

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

MBC 2 = 1.000,00 x 0,65 x 1 = 650,00 €/m²c

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva Según la norma 20 del RD 1020/93 Uso Residencial Vivienda colectiva carácter urbano Clase Modalidad Edificación Abierta Categoría 4 Coeficiente corrector 1.05

Presupuesto Ejecución por Contrata = 736,5930 x 1,05 = 773,4227 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 773,4227 / 1,19 = 649,9350 €/m²

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24







h006754ad10319099d607e5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

PEM = $(657,7069 €/m^2 + 649,9350 €/m^2)/2 = 653,8210 €/m^2$

PEC = (782,6712 €/m² + 773,4227 €/m²) / 2 = 778,0470 €/m²

6.3.1.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

	HONORARIOS FA	CULTATIVOS	
Arquitecto	0,050 PEM		32,6911 €/m²
Aparejador	30 % Arquitecto		9,8073 €/m²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14	Css = 0.050	4,5767 €/m²
Ingeniero	0,005 PI	ΞM	3,2691 €/m²

HONORARIOS TOTALES 50,3442 €/m²

6.3.1.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS

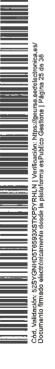
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	13,0764 €/m²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	26,1528 €/m²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	6,5382 €/m²

TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS 45.7674 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS

Presupuesto Ejecución Contrata	778,0470 €/m²
Honorarios Totales Facultativos	50,3442 €/m²
Total Impuestos y Otros Gastos	45,7674 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS 874,1586 €/m²





nscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1* el 8 de junio de 2001





Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021

Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Valor de Construcción para Viviendas = 874,1586 €/m²

6.3.2.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN ALMACENAMIENTO / TRASTERO.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.1.6.2.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008 el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

Cp = 590,0900 €/m²

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

Co= Cp x Z x M x Ut x Q x P

Aplicando las tablas se determina para Almacenamiento/Trastero

Z	0,95	Gran Canaria Norte
М	0,95	S > 5000 m ²
Ut	0,80	Planta Sótano Servicios
Q	1,00	Calidad Estándar
Р	1,00	Otros

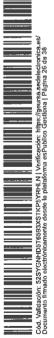
Co = 426,0450 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 426,0450 €/m²

Presupuesto Ejecución por Contrata = 426,0450 x 1,19 = 506,9936 €/m²

6.3.2.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL.

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo





COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp



Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

folio 59.

nscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554,

Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte, n.º de orden 159/2021









Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva Según la norma 20 del RD 1020/93

Uso Residencial

Clase Vivienda colectiva carácter urbano

Modalidad Garajes, Trasteros y Locales en estructura

Categoría Categoría 4

Coeficiente corrector 0,53

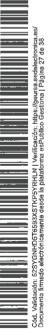
Presupuesto Ejecución por Contrata = 736,5930 x 0,53 = 390,3943 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 736,5930 / 1,19 = 328,0624 €/m²

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

PEM = $(426,0450 €/m^2 + 328,0624 €/m^2)/2 = 377,0537 €/m^2$

PEC = $(506.9936 €/m^2 + 390.3943 €/m^2) / 2 = 448.6940 €/m^2$







en el Registro Mercantil de Las Paknas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita





Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.3.2.3 HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS ((SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).
---	-----------------------------

	HONORARIOS FA	CULTATIVOS	
Arquitecto	0,050 PE	EM	18,8527 € /m²
Aparejador	30 % Arqui	tecto	5,6558 €/m²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14	Css = 0.050	2,6394 €/m²
Ingeniero	0,005 PE	≣M	1,8853 €/m²
	HONORARIOS	TOTALES	29,0332 €/m²

6.3.2.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	7,5411 €/m²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	15,0821 €/m²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	3,7705 €/m²
TOTAL IMPUESTOS	26,3937 €/m²	

48,6940 €/m²
29,0332 €/m²
26,3937 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN TRASTEROS 504,1209 €/m²

Valor de Construcción para Trasteros = 504,1209 €/m²





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaña



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte, n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd, Doc. 2021-03-24

6.3.3.- COSTE DE CONSTRUCCIÓN GARAJES.

Como criterio del coste de construcción nos basaremos en los costes publicados por el COAC y el módulo catastral y regularizándolo por la media aritmética.

6.3.3.1.- CRITERIO COAC.

Según el COAC en el año 2008 el coste del prototipo medio provincial aplicable a la provincia de Las Palmas es:

590,0900 €/m² Cp =

El coste unitario orientativo de construcción definido como Co es

Co=CpxZxMxUtxQxP

Aplicando las tablas se determina para Garajes en edificios de viviendas

Z	0,95	Gran Canaria Norte
М	0,95	S > 5000 m²
Ut	0,80	Garajes y Aparcamientos en sótano 1º y 2º
Q	1,00	Calidad Estándar
Р	1,00	Otros

Co = 426,0450 €/m²

Presupuesto Ejecución Material = 426,0450 €/m²

Presupuesto Ejecución por Contrata = 426,0450 x 1,19 = 506,9936 €/m²

6.3.3.2.- CRITERIO MÓDULO CATASTRAL.

Coste de construcción con la entrada en vigor del real decreto 1464/2007 es de aplicación sobre la base del módulo M, como valor mínimo

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria

h006754ad10319099d607e5







en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folto 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita



Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021

Ref.: MMC/ccd, Doc, 2021-03-24

MBC 2 = $1.000,00 \times 0,65 \times 1 = 650,00$ €/m²c

Actualizando el valor de 2008 a 2021 según la ley 51/2007 de 26 de diciembre en vigor desde el 1/1/2008, actualizaríamos por los coeficientes determinados por los Presupuestos Generales del Estado.

Según la norma 20 del RD 1020/93 se establecen coeficientes que corrigen éste módulo según el uso, tipología, y categoría:

Tipología constructiva Según la norma 20 del RD 1020/93

Uso Residencial

Clase Vivienda colectiva carácter urbano

Modalidad Garajes, Trasteros y Locales en estructura

Categoría Categoría 4

Coeficiente corrector 0,53

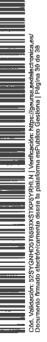
Presupuesto Ejecución por Contrata = 736,5930 x 0,53 390,3943 €/m²

328,0624 €/m² Presupuesto Ejecución Material = 736,5930 1,19

Teniendo en cuenta los 2 criterios y realizando media aritmética se determinan el presupuesto de ejecución material y de contrata:

PEM = $(426,0450 €/m^2 + 328,0624 €/m^2)/2 = 377,0537 €/m^2$

PEC = $(506,9936 €/m^2 + 390,3943 €/m^2)/2 = 448,6940 €/m^2$



nscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1º el 8 de junio de 2007









Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur

CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

6.3.3.3.- HONORARIOS FACULTATIVOS STANDARDS (SEGÚN COLEGIOS OFICIALES).

	HONORARIOS FAC	CULTATIVOS	
Arquitecto	0,050 PE	M	18,8527 €/m²
Aparejador	30 % Arqui	tecto	5,6558 €/m²
Seguridad y Salud	PEM x Css x 0,14	Css = 0,050	2,6394 €/m²
Ingeniero	0.005 PE	М	1,8853 €/m²

6.3.3.4.- IMPUESTOS QUE GRAVAN LAS CONSTRUCCIONES Y OTROS GASTOS.

IMPUESTOS Y OTROS GASTOS		
Seguro Decenal + OCT	2 % PEM	7,5411 €/m²
Licencia Obras. Municipio Las Palmas GC	4 % PEM	15,0821 €/m²
Estudio Geotécnico, Trámites Empresas Suministradoras y Control de Calidad	1 % PEM	3,7705 €/m²

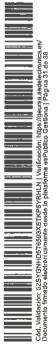
TOTAL IMPUESTOS Y OTROS GASTOS 26,3937 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN GARAJES

Presupuesto Ejecución Contrata	448,6940 €/m²
Honorarios Totales Facultativos	29,0332 €/m²
Total Impuestos y Otros Gastos	26,3937 €/m²

VALOR CONSTRUCCIÓN GARAJES 504,1209 €/m²

Valor de Construcción para Garajes = 504,1209 €/m²







Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, Torno 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286. Inscripción 1* el 8 de junio de 2001





Ast°, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd, Doc. 2021-03-24

6.4.- CUADRO RESUMEN DE VALORES.

	CUADRO RESUMEN	POR USOS	
USOS	SUPERFICIE EDIFICABLE	UNIDADES	COSTE DE CONSTRUCCIÓN
RESIDENCIAL	9.429,00 m ² c	98	874,1586 €/m²c
TRASTERO B / R	529,20 m ² c	98	504,1209 €/m²c
APARCAMIENTO B / R	2.744,80 m ² c	98	504,1209 €/m²c

CUADRO R	ESUMEN - DATOS N	MEDIOS POR UNIDAD	Y USO
USOS	SUPERFICIE ÚTIL MEDIA	SUPERFICIE CONST PPZC MEDIA	VALOR UNITARIO MEDIO
RESIDENCIAL	76,9714 m²útil	96,2143 m ² c	1.186,3316 €/m²c
TRASTERO B / R	4,6154 m²útil	5,4000 m ² c	760,4718 €/m²c
APARCAMIENTO B / R	25,0000 m²útil	28,0082 m²c	794,1872 €/m²c







Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur

CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd, Doc. 2021-03-24





6.5.- CALCULO DEL VALOR DEL SUELO POR EL MÉTODO DEL VALOR RESIDUAL DINÁMICO.

Tras aplicar los criterios establecidos en la orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, se procede al cálculo del valor del suelo por el método residual dinámico.

En base a ello habrá de tenerse en cuenta el siguiente articulado:

Sección 5.º Método residual.

Artículo 37. Flujos de caja en el método residual dinámico.

1. Se tomarán como flujos de caja: los cobros y, en su caso, las entregas de crédito que se estime obtener por la venta del inmueble a promover; y los pagos que se estime realizar por los diversos costes y gastos durante la construcción o rehabilitación, incluso los pagos por los créditos concedidos.

Dichos cobros y pagos se aplicarán en las fechas previstas para la comercialización y construcción del inmueble.

- 2. Para estimar los cobros a obtener se partirá de los valores en venta previstos en las fechas de comercialización en la hipótesis de edificio terminado, los cuales se calcularán atendiendo a los valores obtenidos por los métodos de comparación y/o por actualización de rentas en la fecha de tasación, y a la evolución esperada de los precios de mercado.
- 3. Para estimar los pagos a realizar se tendrá en cuenta los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de esta Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de las características similares a la que se estime más probable promover.

En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.

- 4. Para determinar las fechas y plazos previstos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se tendrán en cuenta, además de los sistemas de pagos a proveedores, las hipótesis más probables atendiendo a las características del inmueble proyectado y, en su caso, al grado de desarrollo del planeamiento, de la gestión urbanística y de la urbanización.
- 5. Para determinar el inmueble a promover sobre el objeto a valorar se tendrá en cuenta el principio de mayor y mejor uso. No obstante, cuando sea conocido el destino decidido por la propiedad del inmueble y no se oponga a la normativa urbanística se atenderá al mismo.

En todo caso, cuando se trate de solares edificados de acuerdo con el régimen urbanístico aplicable, y salvo que exista la posibilidad de materializar el principio de mayor y mejor uso, se atenderá a la edificación existente.

Artículo 38. Tipo de actualización en el método residual dinámico.

1. A los efectos del cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico previsto en el artículo 36 (Procedimiento de cálculo «dinámico») de esta Orden se utilizará como tipo de actualización aquel que represente la rentabilidad media anual del proyecto sin tener en cuenta financiación ajena que obtendría un promotor medio en una promoción de las características de la analizada. Se calculará sumando al tipo libre de riesgo, la prima de riesgo.

33

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 - Las Palmas de Gran Canaria







en el Registro Mercantil de Las Palmas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26286, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita



follo 59, Sección B, Hoja GC-25266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrite en el Registro Mercantil de Las Pakmas, Tomo 1554,

Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp









Ast^o, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

- 2. El tipo libre de riesgo será el tipo de actualización establecido en el artículo 32 (Tipo de actualización en el método de actualización) de esta Orden, tomándolo como real o nominal según sea constante o nominal la estimación de los flujos de caja.
- 3. La prima de riesgo se determinará por la entidad tasadora, a partir de la información sobre promociones inmobiliarias de que disponga, mediante la evaluación del riesgo de la promoción teniendo en cuenta el tipo de activo inmobiliario a construir, su ubicación, líquidez, plazo de ejecución, así como el volumen de la inversión necesaria.
- 4. Cuando en la determinación de los flujos de caja se tenga en cuenta la financiación ajena, las primas de riesgo señaladas en el apartado anterior deberán ser incrementadas en función del porcentaje de dicha financiación (grado de apalancamiento) atribuida al proyecto y de los tipos de interés habituales del mercado hipotecario. En todo caso, dicho incremento deberá ser debidamente justificado.

Se establecen, por tanto, las siguientes hipótesis y parámetros de cálculo:

CRÉDITO QUE DISPONDRÁ EL PROMOTOR	
Tipo del crédito hipotecario	5,50 %
CRÉDITO QUE DISPONDRÁ EL PROMOTOR (EN % VALOR	DE MERCADO)
Residencial Plurifamiliar Aislada – Vivienda Protegida	56 %
Trastero bajo rasante - Anexos vinculados protegido	56 %
Aparcamiento bajo rasante - Anexo vinculado protegido	56 %
PLAZOS DE REALIZACIÓN	
nº de meses para el pago del proyecto desde el origen	8 meses
nº de meses para la concesión de la licencia desde el origen	10 - 12 meses
nº de meses para el comienzo de la obra desde el origen	12 - 14 meses
duración de la obra desde el comienzo de la misma	18 - 20 meses
BENEFICIO DEL PROMOTOR	20 - 22 %
Pago de las certificaciones mensuales:	90 días

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria

Comercialización

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Terminadas



Comisionista



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24







USO	INICIO VENTA LIM. INF.	INICIO VENTA LIM. SUP.	% VENTAS FIN DE OBRA LIM. INF.	% VENTAS FIN DE OBRA LIM. SUP.	N.º MESES FIN DE VENTAS LIM. INF.	N.º MESES FIN DE VENTAS LIM. SUP.
RESIDENCIAL	10	12	60	70	4	8
TRASTERO	10	12	60	70	4	8
GARAJE	10	12	60	70	4	8

USO	CRÉDITO PROMOTOR	SEÑAL VALOR DE VENTA LIM INF	SEÑAL VALOR DE VENTA LIM SUP
VIVIENDA	56 %	20 %	20 %
TRASTERO B / RASANTE	56 %	20 %	20 %
GARAJE B / RASANTE	56 %	20 %	20 %

Igualmente, aplicamos el siguiente articulado de dicha orden para el cálculo del valor residual

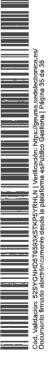
Artículo 39. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento dinámico.

El valor residual del inmueble objeto de la valoración calculado por el procedimiento dinámico será la diferencia entre el valor actual de los cobros obtenidos por la venta del inmueble terminado y el valor actual de los pagos realizados por los diversos costes y gastos, para el tipo de actualización fijado, utilizando la siguiente fórmula:

$$F = \sum \frac{E_j}{(1+i)^{t_j}} - \sum \frac{S_k}{(1+i)^{t_k}}$$

En donde:

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución, nº 2 - 4º planta Tel. 928 446 600; Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria



h006754ad10319099d607e5





Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas,





Astº, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021

Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

Ej = Importe de los cobros previstos en el momento J.

Sk = Importe de los pagos previstos en el momento K.

tj = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los cobros.

tk = Número de períodos de tiempo previsto desde el momento de la valoración hasta que se produce cada uno de los pagos.

i = Tipo de actualización elegido correspondiente a la duración de cada uno de los períodos de tiempo considerados.

Tras calcular las diversas combinaciones de las hipótesis y parámetros anteriormente establecidos para el cálculo se establece que el valor residual del inmueble objeto de la valoración realizado por el procedimiento dinámico es:

VALOR DEL SUELO MÉTODO RESIDUAL DINÁMICO 2.138.000.00 €

6.5.- VALOR DEL SUELO: 15% VALOR MÁXIMO LEGAL.

Acorde al marco legal vigente, el valor del suelo no puede exceder el 15% del precio máximo de venta vigente en el momento de la transmisión:

6.5.1.- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

TÍTULO III.- Del suelo destinado a viviendas protegidas

CAPÍTULO I.- De la afectación de suelo para la construcción de viviendas protegidas

Artículo 27. De la afectación de suelo en el planeamiento municipal.

6. En la transmisión de las parcelas lucrativas urbanizadas que hayan sido calificadas como residencial para viviendas protegidas, el precio de venta no podrá dar como resultado un valor de repercusión del suelo que exceda del 15 por ciento del precio máximo de venta, vigente en el momento de la transmisión, deducido de acuerdo al artículo 36 de la presente Ley





h006754ad10319099d607e8

Sección 8, Hoja GC-26266. Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001

1554, folio 59,

en el Registro Mercantil de Las Patmas, Tomo



Astº. Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660, Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd. Doc. 2021-03-24







6.5.2.- Ley 1/2006, de 7 de febrero, por la que se modifica la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Artículo tres. Modificación del artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

- 2. Se añade un apartado 6, nuevo, al artículo 27 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que queda redactado así:
- 6. En la transmisión de las parcelas lucrativas urbanizadas que hayan sido calificadas como residencial para viviendas protegidas, el precio de venta no podrá dar como resultado un valor de repercusión del suelo que exceda del 15 por ciento del precio máximo de venta, vigente en el momento de la transmisión, deducido de acuerdo al artículo 36 de la presente Ley.»

VALOR MÁXIMO LEGAL

Acorde a la hipótesis planteada en el informe y a los módulos vigente a fecha del mismo, el precio máximo de venta o valor máximo legal sería:

(98 x 76,9717 m² x 1,482,915) Viviendas 11.185.920,27 € **Trasteros** (98 x 4,6154 m² x 1.482,915 x 0,6) 402.441.66 € Garajes (98 x 25 m² x 1.482,915 x 0,6) = 2.179.885,05 € Total = 13.768.246,98 €

Valor Máximo Legal 13.768.246,98 € 15% Valor Máximo Legal 2.065,237,05 €

VALOR MÁXIMO LEGAL DEL SUELO EN LA HIPÓTESIS PLANTEADA 2.065.237,05€

7.- VALOR DE TASACIÓN.

El valor de tasación se corresponde con el menor de los calculados entre el Valor del suelo calculado por el método residual Dinámico y el valor del suelo correspondiente al 15% del Valor Máximo Legal.

Por tanto, el Valor de Tasación es:

VALOR DE TASACIÓN 2.065.237,05 €









Inscrita en el Registro Mercantif de Las Pahnas, Tomo 1554, folio 59, Sección 8, Hoía GC-26266, Inscripción 1ª el 8 de junio de 2001





Ast^o, Informe valoración Parcela P6B, Tamaraceite Sur CC 1660. Expte. n.º de orden 159/2021 Ref.: MMC/ccd, Doc. 2021-03-24

Superficie edificable total sobre rasante

9.429,00 m²c

Repercusión de suelo = Valor total del suelo / Superficie edificable total sobre

rasante

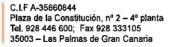
Repercusión de suelo = 2.065.237,05 € / 9.429,00 m²c

Repercusión de suelo = 219,0303 €/m²c

Valor de tasación de la parcela que figura en el informe en la hipótesis de promoción con Viviendas y Anexos destinados a VPO en Régimen General Renta Básica: Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro. 2.065.237,05 €.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2021

Carlos Castellano Díaz Arquitecto









MINUTA

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA

N° REGISTRO

FECHA Y HORA

Oficina Central de Registro

2021-S-RC-303

25/03/2021 12:15

RESTWEEN.

Sello de la Entidad (1 de 1) GEURSA Fecha Firma: 25/03/2021

(ENVIADO POR EXPERTA)

(N° ORDEN 159-2021) REMISIÓN INFORME CARLOS CASTELLANO. VALORACIÓN CESIÓN INST. CANARIO DE VIVIENDA. PARCELA P6B (UZO-04 PGO), URBANISMO

EXPEDIENTE

FIPO DE COMUNICACIÓN

191/2021

Comunicación en Papel

NIF/CIF/DIR3

DESTINATARIO

LA0019219

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

DOCUMENTOS ENVIADOS

Nombre del ficherca (N° ORDEN 159-2021) REMISIÓN INFORME CARLOS CASTELLANO. VALORACIÓN CESIÓN

INST. CANARIO DE VIVIENDA. PARCELA P6B (UZO-04 PGO). URBANISMO pdf

Tipo de documento. <mark>Otros</mark>

Validea: Original

CSV: 4TX6GTWRZS43KTGTWHWHWNQYX

Huella digital: 6d3685a809734b24e910321e772e82acc7919308 Nombre del fichero: P6B TS RESIDUAL COMPARACION MODELO.pdf

Epo de documento: Informe

Valide: Original

CSV: 52SYGNHD5T6593XSTKP5YRHLN

Huella digitai: dcda1bcb1b5dbc067487cb30f463ead51b964a95

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL CALLE PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN 2 PL:2 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 35003 (LAS PALMAS)



111









COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(10) Sección de Patrimonio

Enviado por:

OLGA DE LA TORRE MARTINEZ

Fecha envio:

26/03/2021 14:20

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

26/03/2021 14:20

Leído por:

ROSA MARIA VEGA VEGA

Fecha lectura:

29/03/2021 07:28

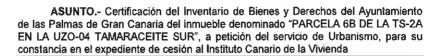
Registro entrada: 2021 - 857	Registro salida: 2021 - 319
Asunto:	
CERTIFICACIÓN 1ºA-2045 a1082021	
Extracto:	
a1082021	



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura Servicio de Patrimonio Ref: MMM/OTM/1082021certras

Expte.: 1°A-2045



En relación con su petición de fecha 25.03.2021, adjunto acompaño certificación solicitada

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

La jefa de sección de Patrimonio María del Mar Montelongo Martín

SERVICIO DE URBANISMO

C/ León y Castillo n° 270, 5° planta 35005 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 61 21 www.laspalmasgc.es 1 de 1





Área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura Servicio de Patrimonio Ref: MMM/OTM/a1082021cert

Expte.: 1ºA-2045 Trámite: Certificación



DON ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRIGO, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los datos obrantes en el servicio de Patrimonio en relación con el expediente 1ºA-2045 consta informe de la arquitecta municipal de la sección de Patrimonio, Olga de la Torre Martínez, y de la jefa del sección de Patrimonio, María del Mar Montelongo Martín, de fecha 26.03.2021, que literalmente transcrito dice lo siguiente:

> ASUNTO .- Certificación del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria del inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión al Instituto Canario de la Vivienda

> Con el nº 2.045 del epigrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

Nº Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04

TAMARACEITE SUR

Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m²

Cl León y Castillo nº 270 35005 – Las Palmas de Gran Canaria Teléfone 928446121

Código Seguro de verificación:cG0q1gsR8dEfxwAWeLnqdg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-venifi Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica -electronica/codigo-seguro-de-verificacion FIRMADO POR Encarnacion Galvan González (Concejala de Gobiemo del Área de Economía y Hacienda ,Presidencia y 26/03/2021 Cultura) Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR) Maria del Mar Montelongo Martin (Jefa de Sección- MMMM) ID. FIRMA PÁGINA afirma.redsara.e cG0qlgsRSdEfxwAWeLnqdg:





efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Objeto de la finca: Residencial.

Y para que así conste, a petición del servicio de Urbanismo, para su constancia en el expediente de cesión de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, de conformidad con las disposiciones adicionales octava y decimoprimera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004), expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la titular del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, doña Encarnación Gaíván González, en Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

Cl. León y Castillo nº 270 35005 - Las Palmas de Gran Cararia Teléfono. 928446121 www.laspalmasco.es

	copia de este documento electrónico en la dirección; htt	sdEfxwAWeLngdg==. Permite la verificación de la inte ps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/co ocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre,	digo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Encarnacion Gatvarı González (Concejala de Gobiern Cultu		FECHA	26/03/2021
	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario Gen	neral Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)		
	Maria del Mar Montelongo Mart	in (Jefa de Sección- MMMM)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cG0qlgsRSdEfxwAWeLnqdg==	PÁGINA	2/2
		glgsRsdEfxwAweLnqdg==		_





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(112) Órgano de Gestión Presupuestaria

Enviado por:

SILVESTRE LOPEZ ANGULO

Fecha envío:

07/04/2021 13:17

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

07/04/2021 13:17

Leído por:

ISABEL FALCON CRUZ

Fecha lectura:

07/04/2021 13:30

Registro entrada: 2021 - 968 Registro salida: 2021 - 510

Asunto:

Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento d

Extracto:

-xii doto:		
Expte-20012-CES	 •	





ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación. Solicitud del importe al que asciende el 25 por ciento y el 10 por ciento de los recursos ordinarios.

En relación con su solicitud, referente al asunto epigrafiado, se informa lo siguiente:

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP el 10 de marzo de 2021, con indicación del 25% y el 10% de los mismos son los siguientes.

RECURSOS ORDINARIOS	25 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS	10 % DE LOS RECURSOS ORDINARIOS
360.100.507,54 €	90.025.126,89 €	36.010.050,75 €

Las Palmas de Gran Canaria a

LA TITULAR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA,



Heliodora Garvía Arrogante

URBANISMO

C/León y Castillo nº 270, 2º planta. 35005 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: 928 44 6339. www.laspalmasgc.es







Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Exp.: 20012(CES)
Ref: 2021-04-22- Dictamen



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- III.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A.

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Página 1 de 2

C/Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66 www.laspalmasgc.es

	copia de este documento electrónico en la dirección: h	iPnxH8RfUmdJK0A==. Permite la verificación de la int ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/c nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	odigo-seguro-de-verificad	zion
FIRMADO POR	Alejandro Hernandez A	varez (Arquitecto-AHA)	FECHA	22/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CIPjhTiiPnxH8RfUmdJK0A==	PÁGINA	1/2
	#11 1 F ## 1 19 ## # #11 # ## # # # # # # # # #			





- IV.- Consta, en la exposición del protocolo de referencia, que ambas administraciones (Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) tienen competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo general de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.
- V.- El referido inmueble no se halla incluido en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad diferente a la que se recoge en la Adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003), aprobado definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de 29 octubre 2012 y sus modificaciones, siendo su uso el Residencial.
- VI.- Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

Página 2 de 2

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 64 www.laspalmasgc.es

	copia de este documento electrónico en la dirección: I	i PnxH8RfUmdJK0A==. Permite la verificación de la in https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembr	codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)		FECHA	22/04/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es CIPjhTiiPnxH8RfUmdJK0A==		PÁGINA	2/2
	313 Î I ÎN 1 MAN A AN A AN A AN A AN A AN A AN A			





de Gran Canar SERVICIO DE DIBATISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Ref.: MDF/AHA Exp.: 20012(CES)

Ref: 2021-04-22- Informe propuesta

ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

INFORME

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Consta, en la exposición del protocolo de referencia, que ambas administraciones (Comunidad Autónoma de Canarias y Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) tienen competencias en la materia y la necesidad de satisfacer, con rapidez y eficacia, la demanda ciudadana de vivienda pública en el municipio, por lo que se hace preciso sumar esfuerzos y recursos, en aras de la consecución de un objetivo común y en cumplimiento de los principios de eficacia y colaboración que debe regir la actuación de las administraciones públicas, por aplicación del artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, articulando un Protocolo general de actuación, con la finalidad de conseguir, en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio.

Consta asimismo, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1983 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P-6.B del Sector de Tamaraceite Sur (UZO-04).

- III.- Mediante Resolución de fecha 24 de julio de 2020, registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con fecha 25 de julio de 2020, con el número 25.945, se dispone el inicio del expediente para la cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- IV.- La cesión gratuita de los terrenos de titularidad municipal, que se pretende, debe realizarse dando cumplimiento a los artículos 109.1, 109.2, 110.1, 112.1 y 113; así como a los artículos 8.1 y 8.4 (éstos últimos con relación a la alteración de la calificación jurídica del bien); y estableciéndose las condiciones resolutorias del artículo 111, del Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales de fecha 13 de junio de 1986.
- V.- Consultado el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación se verifica que la parcela objeto de solicitud de cesión consta relacionada con el número 2.045 del epígrafe 1A, con las siguientes características:

Denominación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04. Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y

VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Página 1 de 4

C/Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66 www.laspalmasgc.es

	copia de este documento electrónico en la dirección: hi	GcyCoilsUQ1113Q==. Permite la verificación de la i ttps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica nocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciem	/codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernand	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		22/04/2021
	Alejandro Hernandez Ale	varez (Arquitecto-AHA)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==	PÁGINA	1/4



Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: sin cargas.

Personas o Entidad de quien se hubiere adquirido el inmueble y Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela de 2.868,67 m², a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

VI.- El expediente de cesión requiere la cumplimentación de los siguientes trámites:

-1.- Tramitación del expediente administrativo, inicio del expediente:

El expediente se inicia de oficio en cumplimiento del Protocolo General de Actuación, suscrito con fecha 12 de junio de 2020, con el Instituto Canario de la Vivienda.

-2.- Justificación documental por el cesionario de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del Término Municipal.

El carácter de institución pública del Instituto Canario de la Vivienda es manifiesto. Y en cuanto a que los fines que se persigue son de interés público, es también evidente, por cuanto se trata de conseguir la disponibilidad de viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

-3.- Depuración de la situación física:

El inmueble se encuentra físicamente depurado.

-4.- Depuración Catastral:

El inmueble no se encuentra catastralmente depurado. Sin embargo, sí queda acreditado que en el procedimiento previo, de segregación para la inscripción del inmueble como finca independiente, se incorporó la representación gráfica georreferenciada y los informes de validación gráfica frente a parcelario catastral requeridos

-5.- Depuración de la situación Jurídica:

El inmueble se encuentra jurídicamente depurado, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3, Finca nº 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Página 2 de 4

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canería Teléfono: 928 44 68 64 www.laspalmasgc.es

	copia de este documento electrónico en la dirección: h		odigo-seguro-de-verificad	cion
FIRMADO POR	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	22/04/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==	PÁGINA	2/4
· · · · · · · · · · · · · · · ·				



-6.- Improcedencia de la tramitación del expediente de alteración de la calificación SERVICIO DE URGANIZADO jurídica.

No procede la tramitación de expediente alguno de alteración de la calificación jurídica del bien para su posterior cesión, dada su naturaleza de bien patrimonial.

-7.- Valoración técnica del bien.

Consta informe de valoración, emitido con fecha 24 de marzo de 2021 por arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S. A. (GEURSA), que asumo como propio, del que resulta un valor de dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2,065,237,05 €).

-8.- Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad Local.

Consta en el expediente Certificación, del Registrador de la Propiedad número Tres de Las Palmas de Gran Canaria, emitida con fecha 12 de marzo de 2021, acreditativa de la inscripción de la parcela con la calificación de RESIDENCIAL, siendo por lo tanto su naturaleza la de patrimonial. Y, en cualquier caso, no consta en la certificación emitida su anotación como dominio público.

-9.- Certificado del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad en el que conste que el bien figura en el Inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

Consta en el expediente Certificación, emitida con fecha 25 de marzo de 2021, acreditativa de la inclusión del bien en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con la naturaleza de bien patrimonial.

-10.- Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal (en relación con el bien que se cede).

Consta solicitado el citado informe con fecha 29 de marzo de 2021.

-11.- Certificación del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

Consta incorporado al expediente el informe, emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la titular del Órgano de gestión Presupuestaria, acreditativa de lo siguiente:

Los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2021, aprobado definitivamente tras su publicación en el BOP el 10 de marzo de 2021, con indicación del 25% y el 10% de los mismos son los siguientes.

manus de las i, e en manus en la region de l			
RECURSOS ORDINARIOS	25 % DE LOS RECURSOS 10 % DE LOS RECUR		
	ORDINARIOS	ORDINARIOS	
360.100.507,54 €	90.025.126,89 €	36.010.050,75 €	

-12.- Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

Consta incorporado al expediente el dictamen requerido, emitido con fecha 22 de abril de 2021.

-13.- Información pública por plazo no inferior a quince días.

Se someterá a información pública.

Página 3 de 4

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 64 www.laspalmasgc.es

copia de e Este	este documento electrónico en la direcciór	Ui.qGcyCoiL8UQ1113Q==. Permite la verificación de la ir n: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica, econocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	/codigo-seguro-de-verifica	ıcion
DO POR	Maria Luisa Dunjo Ferna	andez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA 22/04/20	
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)			
IRMA	afirma.redsara.es	pw5kUiqGcyCoiL8UQ11l3Q==	PÁGINA	3/4
IRMA			PÁGINA	



-14.- Solicitud de Autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios.

No procede solicitar autorización, dado que el valor del bien (2.065.237,05 €) no excede del 25% de los recursos ordinarios (90.025.126,89 €).

-15.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma si el valor del bien no excede del 25% de los recursos ordinarios.

Se dará cuenta.

VII.- Por lo expuesto, en cumplimiento del "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria", suscrito con fecha 12 de junio de 2020, se propone la cesión de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

El arquitecto

Alejandro Hernández Álvarez

La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística María Luisa Dunjó Fernández

Página 4 de 4

C/Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 64 www.laspalmasgc.es

co	pia de este documento electrónico en la dirección: htt	GcyCo1L8UQ1113Q==. Permite la verificación de la tps://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronic locida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dicien	a/codigo-seguro-de-verifica	cion
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernande	ez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	22/04/2021
	Alejandro Hernandez Alvarez (Arquitecto-AHA)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	pw5kUiqGcyCoiL8UQ1113Q==	PÁGINA	4/4







ASUNTO: CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA PARA CESIÓN DE LA PARCELA MUNICIPAL P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN.

ANTECEDENTES

- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

En la Cláusula segunda del citado protocolo general se recoge que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².

- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión que ahora nos ocupa. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá titulo inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - El artículo 110.1 del Reglamento de Bienes establece:

"Artículo 110. 1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Página 1 de 6

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Jesus Temes Nistal
 FECHA
 26/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==
 PÅGINA
 1/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==



miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos (...)"

Cumpliendo los requisitos enumerados en dicho precepto, constan en el expediente:

- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."
- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: "(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."
- Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

"Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

(...)

Cargas reales: Sin cargas.

(...)."

Página 2 de 6

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqRKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Jesus Temes Nistal
 FECHA
 26/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==
 PÁGINA
 2/6





- Informe emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abrillar de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) V.- El referido inmueble no se halla incluido en ningún Plan de Ordenación afecto a una finalidad diferente a la que se recoge en la Adaptación plena al TR-LOTCENC y a las Directrices de Ordenación (Ley 19/2003), aprobado definitivamente mediante acuerdo de la COTMAC de 29 octubre 2012 y sus modificaciones, siendo su uso el Residencial.
 - VI.-Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."
- Se deberá someter el Convenio a información pública por un plazo no inferior a veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. Si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones al respecto, el texto del Convenio devendría definitivo.
- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente viene conformado, asimismo, de los siguientes documentos:
- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €).
- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite Informe propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA el 24 de marzo de 2021, anteriormente citado, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de 2.499,25 m² de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 3 de 6

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Jesus Temes Nistal
 FECHA
 26/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==
 PÁGINA
 3/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- l) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, fundamentalmente los artículos 110 y 111, como ha quedado expuesto.
- Como también se menciona en el Protocolo General suscrito con el Instituto Canario de la Vivienda con fecha 12 de junio de 2020, la cesión se sujetará, en caso de incumplimiento, a las consecuencias previstas en el artículo 111 del citado Reglamento de Bienes:

"Artículo 111.

- 1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.
- 2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
- 3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones."
- **II)** En lo que respecta al Convenio como documento en que se formalizará la cesión, el mismo se ajusta al modelo tipo publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45 de 3 de marzo de 2011, actualizado en este caso a la legislación vigente.
- Asimismo, se considera necesario incluir en el texto del Convenio lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes, anteriormente transcrito, aplicable en caso de incumplimiento de los fines de la cesión.
- III) El objeto y contenido material de dicho Convenio responde a lo establecido para los Convenios de colaboración por el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias:

"Artículo 15.

- 1. El Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.
- 2. A través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, (...); ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad, de contenido análogo a las anteriores."

Página 4 de 6

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Jesus Temes Nistal
 FECHA
 26/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==
 PÁGINA
 4/6





- En este mismo sentido se manifiesta el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios como: "(...) acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.(...)"
- IV) El procedimiento para la tramitación de la presente cesión seguirá el siguiente esquema:
- De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios que celebre el Ayuntamiento o sus organismos públicos, por lo que, una vez incorporado al expediente el presente informe jurídico, se solicitará de la Asesoría Jurídica la emisión de informe al respecto.
- En este punto se hace necesario determinar el órgano municipal competente para acordar la cesión de la parcela. En este sentido, el artículo 110 del Reglamento de Bienes establece que la cesión deberá adoptarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. No obstante, con la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se articuló un régimen de organización específico para los municipios de gran población, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local, entre otras, la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio (art. 127.1.f) Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

Tras diferentes modificaciones legislativas en materia de contratación que modificaron, a su vez, determinados preceptos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria se acordó delegar en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, mediante acuerdo de fecha 4 de marzo de 2021, las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Página 5 de 6

Código Seguro de verificación:Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Jesus Temes Nistal
 FECHA
 26/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==
 PÁGINA
 5/6



SERVICIO DE UDITATISMO

- Ya en el actual mandato corporativo, el Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Por lo tanto, corresponderá al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, disponer la cesión de la citada parcela mediante la oportuna Resolución.

- En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente.
- Tras la Resolución del Concejal disponiendo la cesión de la parcela y la aprobación del texto del Convenio, se someterá éste a información pública por un plazo no inferior a veinte días. Si no se hubieran presentado alegaciones durante dicho plazo, el texto del Convenio devendría firme.

Por lo expuesto, a la vista de la tramitación del expediente y del informe técnico favorable emitido con fecha 22 de abril de 2021, a continuación se considera procedente solicitar de la Asesoría Jurídica la emisión de informe (art. 54.1.b) del R.O.G.A.) o de nota de validación al respecto, a los efectos oportunos.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

María Jesús Temes Nistal

Página 6 de 6

Código Seguro de verificación:Rgfsfov111Lzb3YXQVqNKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Jesus Temes Nistal
 FECHA
 26/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==
 PÁGINA
 6/6



Rgf8fov111Lzb3YXQVqNKw==



Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Ref.: MLDF/AHA/MJTN Exp.: 20012(CES)

Doc.: Propuesta de Resolución de cesión

000105



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².
- III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

"Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR

Página 1 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 68 66 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verifica Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			cion
	Este documento incorpora filma electronica reconocida do assarto 2 a so,		
	Maria Luica Dupla Farmandaz (Jefe de Sección-MDF)	l FECHA I	

 FIRMADO POR
 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+0U8oHgcuRdaH0IWBGSgQ==
 PÁGINA
 1/10



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canari Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación de Gran Canaria diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m² efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Finca n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Objeto de la finca: Residencial."

- V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá titulo inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:
- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de

Página 2 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

	Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una
CÓD	pia de este documento electrónico en la dirección; https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación
,	Este documento incomora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+OUBOHGcuRdAH0IWBGSgQ==
 PÁGINA
 2/10





junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."

- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: "(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."
- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."
- VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:
- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 22 de abril de 2021 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite el ya citado Informe propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decimetros cuadrados (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de

Página 3 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

_	Código Seguro de verificación:a+OUBOHGCURDAHOIWBGSgQ==. Permite la verificación de la inte copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/ci Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembro	gridad de una odigo-seguro-de-verificacion e de firma electrónica.	
_	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la 25 y el 1907. Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	
	Mana Luisa Dunjo Pernandez (dele de decdor most)	=1.0044	

FIRMADO POR afirma.redsara.es ID. FIRMA

a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==

27/04/2021 3/10 **PÁGINA**

vuntamiento

DE URBANICIOS linarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente." Consta nota de validación al respecto otorgada por la Dirección de la Asesoría Jurídica con fecha...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Página 4 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+0U8oHGcurdaH01WaGSgQ==
 PÁGINA
 4/10



Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA P6B DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 TAMARACEITE SUR, DEL CITADO

Página 5 de 10

C/Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH01WBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una	
conia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasoc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación	
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	

 FIRMADO POR
 María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==
 PÁGINA
 5/10





TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de fecha...., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

 FIRMADO POR
 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+0080HGcuRdAH0IWBGSgQ==
 PÁGINA
 6/10





destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.

III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.045 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.045 del epígrafe 1A.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²) Linderos:

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 7 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Telefono: 928 44 65 06 www.laspalmasge.es

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSqQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica,

 FIRMADO POR
 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+0U80HGcuRđAH0IWBGSgQ≃=
 PÁGINA
 7/10





Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 5.435, que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor: Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237,05 €).

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.-.Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de se ha procedido a la de aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Página 8 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

27/04/2021 **FECHA** Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) FIRMADO POR 8/10 **PÁGINA** a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ== afirma.redsara.es ID. FIRMA





Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se de un regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones. De no presentarse alegación alguna, el texto del presente Convenio devendrá definitivo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Página 9 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Marie 1 vie Dunie Fernander / John de Conside MDE	EECHA				
copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
Código Seguro de verificación;a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSqQ==. Permite la verificación de la int	ennnan ne iina				

 FIRMADO POR
 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)
 FECHA
 27/04/2021

 ID. FIRMA
 afirma.redsara.es
 a+OU8oHgcurdaH0IWBGSgQ==
 PÁGINA
 9/10





del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contenciosoadministrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

> El Jefe del Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo)

> > MARÍA LUISA DUNJÓ FERNÁNDEZ

Página 10 de 10

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2º planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.cs

Código Seguro de verificación:a+0U8oHGcuRdAH0IWBGSgQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificación Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

27/04/2021 Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF) **FECHA** FIRMADO POR **PÁGINA** 10/10 a+OU8oHGcuRdAH0IWBGSgQ= afirma.redsara.es ID. FIRMA





Área de gobiemo de Urbanismo, Edificación v Sostenibilidad Ambiental Servicio de Urbanismo-Gestión Urbanística

Ref.: MLDF/MJTN Exp.: 20012 (CES) 0115



ASUNTO: Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

En relación al asunto de referencia, adjunto se remite el expediente administrativo en formato digital incluvendo la Propuesta de Resolución de cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad o validación al respecto.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2, 2ª planta 35003 Las Palmas de Gran Canaria Teléfono: 928 44 65 06 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:ypuUnsXVuCavOSrQ9QoFEg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) 27/04/2021 **FECHA** afirma.redsara.es ID. FIRMA **PÁGINA** ypuUnsXVuCavOSrQ9QoFEg== 1/1





ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoria Juridica**, referente a Cesión, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.. Con registro de salida 2021 - 1437.

Enviada por MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ el 29/04/2021 a las 11:12.

Extracto: EXPTE-20012-CES

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ESCRITO REMISIÓN

Documento: EXPTE ADMINISTRATIVO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 29 de abril de 2021.



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:

(39) Dirección General de Asesoria Juridica

Enviado por:

PINO ORTEGA QUINTANA

Fecha envío:

12/05/2021 13:26

Unidad destino:

(04) Servicio de Urbanismo

Fecha recepción:

12/05/2021 13:26

Leído por:

ISABEL FALÇON CRUZ

Fecha lectura:

12/05/2021 13:47

Registro entrada: 2021 - 1589 Registro salida: 2021 - 35	l egistro entrada: 2021 - 1589	Kegistro salida:	2021 - 3000
--	---------------------------------------	------------------	-------------

Asunto:

INFORME FBP/085/2021 URBANISMO CESION TERRENOS

Extracto:

INFORME FBP/085/2021 URBANISMO CESION TERRENOS





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 85/2021 Fecha: 12-05-2021

Asunto: "CESIÓN, AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA."

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, el día 27 de abril de 2021.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación a la formación del expediente del "CESIÓN, AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B, CALIFICADA COMO RESIDENCIAL, SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA".

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios que celebren el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 de la Ley 39/2015.



COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://ssdeelectronica.laspalmasgc.es/vatDoc/index.jsp



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 85/2021 Fecha: 12-05-2021



III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

- ${f 1}.$ Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- 2. Ley 39/12015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 3. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en adelante, ROGA.
- 4. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- 5. Decreto de 8 de febrero 1946, que regula la Ley Hipotecaria.
- **6.** Reglamento Hipotecario, que se regula por Decreto de 14 de febrero 1947.
- 7.Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 8.Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.
- 9. Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2018, de 26 de diciembre.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

• Protocolo general de actuación suscrito el 12/6/2020, entre el Instituto Canario de la Vivienda y el

	Código Seguro de verificación:szolttiktultitlatulat.] Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmaegc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoria Jurídica) FECHA 12/05/2021					
ID. FIRMA afirma.redsara.es PzoLTWtuHZtlyaviYUIBLQ== PÁGINA 2/7						
	PzoltwchHztlyaviYUIBLQ==					





AYUNTAMIEÑTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 85/2021 Fecha: 12-05-2021

> Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas.

- Informe-Propuesta.
- Resolución del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 22 de julio de 2020, de inicio de expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- Resolución número 25945 de 25 de julio de 2020, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- Notificación electrónica (Plataforma ORVE de fecha 31/08/2020) de la anterior Resolución al Instituto Canario de la Vivienda.
- Publicación en el BOC del Convenio tipo a suscribir para formalizar las cesiones a título gratuito de suelo por parte de los Ayuntamientos al Instituto Canario de la Vivienda.
- Solicitud al Registro de Propiedad n°3 de certificación registral de la finca objeto de cesión.
- Solicitud de informe de valoración a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA) de la parcela objeto de cesión.
- Solicitud al Servicio de Patrimonio de certificado del Inventario de Bienes.

	Código Seguro de verificación: potrate la verificación e permite la verificación de la Integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.lasps/masgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-esguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) FECHA 12/05/2021					
ID. FIRMA	afirma,redsara.es	Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==	PÁGINA	3/7		

Pz0LTWtuHZtlyaviYUIBLQ==





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 65/2021 Fecha: 12-05-2021

- Solicitud de informe al Servicio de Intervención que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal respecto del inmueble objeto de cesión.
- Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria sobre el importe al que asciende el 25% y el 10% del presupuesto del 2020.
- Certificación del Registro de la Propiedad nº3, emitida con fecha 12 de marzo de 2021, de inscripción de la finca objeto de cesión.
- Remisión al Servicio de Urbanismo del informe de valoración emitido por Técnico de GEURSA de la parcela objeto de cesión.
- Remisión al Servicio de Urbanismo de Certificación del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, dando fe del informe del Servicio de Patrimonio acreditativo de la inclusión en el inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de la parcela objeto de la cesión, con el carácter de bien patrimonial.
- Remisión de informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 7 de abril de 2021, acreditativo del 25% y 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto 2021.
- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021.
- Informe del Arquitecto y la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de 22 de abril de 2021, proponiendo la cesión de la referida parcela municipal al Instituto Canario de la Vivienda con destino a viviendas de promoción pública.

	Código Seguro de verificación:⊵₂0L™cuxEt.\yavi:YUEBLQ==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrònico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrònica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrònica.					
FIRMADO POR	FIRMADO POR Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) FECHA 12/05/2021					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es PzoLTWtuHZt1yaviYUIBLQ== PÁGINA 4/7					
	PZOLIWŁUHZIJAWY YUIBLQ==					

COPIA AUTENTICA que puede ser comprobacia mediante el Código Seguro de Verificación en http://se cironica.laspalmasgc.es/vaiDoc/index.jsp





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 85/2021 Fecha: 12-05-2021

- Informe jurídico emitido por la Técnica Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021.
- Propuesta suscrita con fecha 27 de abril de 2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, de Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela P6B, calificada como residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del PGOU, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En cuanto a los convenios firmados por la Administración, ha sido objeto de reforma, se trata de la regulación que establece la Ley 40/2015 (en concreto, en el Título Preliminar, Capítulo VI, artículos 47 a 53) en materia de convenios adoptados por las Administraciones Públicas.

Tal y como se desprende de la propia exposición de motivos de la Ley 40/2015 (último párrafo del apartado II), el desarrollo de este régimen completo responde precisamente a la moción planteada por el Tribunal de Cuentas, es decir, definición de convenios: concurrencia de un «fin común».

Con arreglo a la Ley 40/2015, se definen los convenios como aquellos «acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho



COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.as/valDoc/index.jsp



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP Nº: 85/2021 Fecha: 12-05-2021

privado para un fin común» (artículo 47, apartado 1 de la Ley 40/2015).

De esta definición, que incluye tanto los convenios interadministrativos (artículo 6 de la Ley 30/1992) como los convenios suscritos entre Administraciones Públicas y particulares, se desprende un primer requisito, referido a la concurrencia de la satisfacción de un «fin común» entre la Administración y el particular, que merece cierta reflexión, ya que, según se interprete este concepto de fin común, el ámbito de potenciales acuerdos entre las Administraciones Públicas y los particulares podrá ser mayor o menor.

Así, si se interpreta como fin común la causa de las obligaciones que se establezcan, en los términos que define el artículo 1261 del Código Civil para la existencia de todo contrato, el elenco de posibles convenios será mayor que para el caso de que tengan lugar otro tipo de interpretaciones, como, por ejemplo, la puesta en común de medios para emprender una determinada actuación.

En todo caso, lo cierto es que la normativa no aclara este aspecto. Por otra parte, la nueva regulación excluye expresamente de la definición de convenios, los «protocolos generales de actuación» o instrumentos análogos que incluyan meras declaraciones de intenciones y que no tengan contenido obligacional, así como los convenios que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos del sector públicos (es decir, aquellos que se rigen por el TRLCSP).

Examinado el expediente administrativo, se informa favorable puesto que conforme a la normativa aplicable es es el instrumento necesario para una cesión gratuita a una

Código Seguro de verificación:Pz0LT\tulEtlyaviYUIBLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sed-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	FIRMADO POR Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica) FECHA 12/05/2021					
ID. FIRMA	ID. FIRMA afirma.redsara.es PzoLTwtuHztlyaviYUIBLQ== PÁGINA 6/7					
PZOLTWtuHZtlyaviYUIBLQ==						

COPIA AUTENTICA que pued<u>e s</u>er comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://se zronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp







AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

Dirección General de la Asesoria Jurídica

Ref: FBP Nº: 85/2021 Fecha: 12-05-2021

Administración Pública y que sirve también de instrumento para ser inscrito en el Registro de la propiedad, de este modo, esta Asesoría Jurídica hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

VI. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL de 1 de julio de 2016).



COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp

- 16085

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

no de Urbanismo, Édificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



0125

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las

Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".
- II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Avuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².
- III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020. por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.
- IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:
- "Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

2021 - 16085

13/05/2021

1 15:47



0126

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

de nobierno de Usbanismo. É discación y Sosteniolidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

N.º Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001iT.

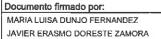
Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m² efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Finca n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Objeto de la finca: Residencial."

V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011, el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá titulo inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



RESOLUCIONES Y DECRETOS

13/05/2021

15:47

vuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Azea de gobierno de Uzbarismo. É diacación y Sontinio diduta Antibalintal

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



0127

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:
- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el objetivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."
- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: "(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."
- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."
- VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:
- informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065.237,05 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 22 de abril de 2021 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

0128 vuntam Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria bierno de Urbanismo, il difinación y Sostendifidad Ambiental

> (04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol, Cesión

- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión. Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite el ya citado Informe propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emítido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente." Al respecto, consta informe favorable emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 12 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que

2021 - 16085

Avuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

0129

rno de Urbanismo. É dificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo Ref : MI DE/AHA/M.ITN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuvan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo. Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de

Fecha/hora:

1946/00/01 11:00



(04) Servicio de Urbanismo

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, v. en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA P6B DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 TAMARACEITE SUR, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaría, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de

RESOLUCIONES Y DECRETOS

15:47

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

no de Urbanismo. Édincación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



0131

fecha...., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

- I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado j) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.
- III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.045 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

Número Inventario: 2.045 del epigrafe 1A.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO

DECIMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²)

Linderos:

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

2021 - 16085

3/05/2021 15:47

Ayuntamiento de Las Palmas Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo. Edificación y Sostendadidad Ambiental

(04) Serviclo de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1º, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 5.435, que obra al Torno 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2º, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Obieto de la finca: Residencial.

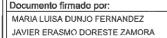
Valor: Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237,05 €).

IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.-Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinaría a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.

VI.- Que, por parte del Instituto Canario de la Vivienda se ha ultimado el correspondiente expediente de aceptación de la referida cesión, conforme a lo establecido en el artículo 78 bis del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, en el que se ha recabado el preceptivo informe del Servicio Jurídico del citado Organismo.

VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.





o de Urbanismo. É dificación y Sostenibilidad Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siquientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones. De no presentarse alegación alguna, el texto del presente Convenio devendrá definitivo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda,

- 16085

de Las Palmas de Gran Canaria erno de Urbanismo, Édificación y Sustantificada Ambientali

> (04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CFS Trámite: Resol. Cesión

significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda. a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que deroque la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

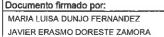
Las Palmas de Gran Canaria.

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO



13/05/2021 15:47

0135



de tribanismo: Fodicación e Sossentimos e Ambiental

(04) Servicio de Urbanismo Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

> El Jefe del Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo) MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ

14/05/2021

12:16



0136



Area de pobierno de Urbanismo. É dificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

TRÁMITE: Notificación

ASUNTO: por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda. de la Parcela P6B. calificada como Residencial, situada en el ámbito de diferenciada UZO-04 del Plan ordenación General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes.

FECHA: 13/05/2021

NÚM. DE RESOLUCIÓN: 16085/2021

DESTINATARIO

NOMBRE Y APELLIDOS: INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA

1 Las Palmas de Gran Canaria CP, 35071

DIRECCIÓN: CALLE PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO N. 18 Pita.

LAS PALMAS

EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

"Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se dispone la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobando el texto del Convenio a suscribir entre las partes. Visto el expediente del asunto de referencia, en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de junio de 2020 se suscribe el "Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria".

II.- Consta, en la Cláusula segunda del citado protocolo, que el Ayuntamiento se propone ceder gratuitamente, al Instituto Canario de la Vivienda, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 110, del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con las consecuencias previstas en el artículo 111 del mismo Reglamento, una serie de parcelas, entre las que se encuentra la identificada como Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con una superficie de 2.499,25 m².



14/05/2021

12:16

Ayuntamiento de Las Pelmas de Gran Canarie

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

SENCIB DE REPANSMENTO de Urbansmo. E dificación y Sosteno tidas Ambunta

Ref: M. DE/AHAM.ITN/vss

Ref : MI.DF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol, Cesión

III.- En cumplimiento de dicho Protocolo, y aceptando el contenido del informe propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de julio de 2020, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución número 25945, de 25 de julio de 2020, disponiendo el inicio del expediente para la cesión al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación.

IV.- Obra en el expediente Certificación emitida con fecha 26 de marzo de 2021 por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa, según los datos obrantes en el Servicio de Patrimonio, de la existencia de un informe de la Arquitecta Municipal y de la Jefa de Sección de Patrimonio, de fecha 26 de marzo de 2021, en el que se señala:

"Con el n.º 2.045 del epígrafe 1A figura relacionado en el Inventario de Bienes de esta Corporación el inmueble denominado "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", con las siguientes características:

N.º Inventario: 1ºA-2045

Denominación: PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²).

Linderos:

Linderos: Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04; y al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Adjudicación administrativa de fecha 5 de febrero de 2015, por la que se adquiere una parcela de 5.367,92 m², quedando una superficie resto de 2.499,25 m², después de la segregación de 2.868,67 m² efectuada mediante certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director



2021 - 31360

14/05/2021

12:16

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

erno de Urbanismo. É dificación y Sosteniolidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



0138

General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26,388/2020.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3, Finca n.º 5.435 que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 23 de febrero de 2015.

Obieto de la finca: Residencial."

- V.- Consta publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 45, de 3 de marzo de 2011. el texto del "Convenio Tipo a suscribir entre el Instituto Canario de la Vivienda y las Corporaciones Locales para formalizar las cesiones gratuitas de suelo", al que se debe ajustar la cesión y cuyo texto actualizado se aprueba mediante la presente Resolución. Dicho convenio, una vez formalizado, constituirá titulo inscribible en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Lev Hipotecaria, en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- VI.- Cumpliendo los requisitos enumerados en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, constan en el expediente:
- Protocolo general de actuación entre el Instituto Canario de la Vivienda y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el que se acuerdan las pautas para la construcción de viviendas de promoción pública en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por los representantes de ambas instituciones con fecha 12 de junio de 2020, en el que se señala el obietivo de ambas Administraciones de conseguir, "... en un plazo de tiempo razonable, la disponibilidad del máximo número de viviendas posibles en el municipio."
- Certificación emitida con fecha 12 de marzo de 2021 por el Registro de la Propiedad N.º 3 de Las Palmas de Gran Canaria, acreditativa de la inscripción de dicha finca a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con el número de Finca 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª. En dicha Certificación se hace constar, entre otros extremos: "(...) de los antecedentes del Registro no aparece limitada la capacidad civil del titular sobre dicha finca, para la libre disposición de sus bienes."
- Dictamen emitido por el Arquitecto del Servicio de Urbanismo con fecha 22 de abril de 2021, en el que se señala respecto de dicha parcela: "(...) Se prevé su cesión al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción de viviendas protegidas de promoción pública. Verificándose, por lo tanto, que se cumple su destino, por lo que no

14/05/2021 12:16

0139 del Las Palmas Gran Canaria de Urbanismo. É dificación y Sostenitti filità d'Ambini ilitàli Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expre: 20012-CES Tramite: Resol. Cesión

> son necesarias para la Entidad Local, no siendo previsible que en los próximos diez años se modifique el destino de las mismas."

> VII.- Además de los citados requisitos exigidos por el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, obran en el expediente, asimismo, los siguientes documentos:

- Informe técnico de valoración de la referida parcela, elaborado con fecha 24 de marzo de 2021 por el Arquitecto de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (GEURSA), del que resulta un valor de tasación de DOS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (2.065,237,05 €). Dicho informe se asume como propio en posterior informe-propuesta suscrito con fecha 22 de abril de 2021 por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.
- Informe emitido con fecha 7 de abril de 2021 por la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria, acreditativo de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del ejercicio 2020, con indicación del 25% y del 10% de los mismos, quedando justificado que el valor de la parcela objeto de cesión no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.
- Con fecha 22 de abril de 2021 se emite el ya citado Informe propuesta por el Arquitecto Municipal y por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que, asumiendo como propio el referido informe de valoración elaborado por técnico de GEURSA, se concluye proponiendo la cesión al Instituto Canario de la Vivienda de la referida parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de 2012, de dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados (2.499,25 m²) de superficie, con la finalidad de destinarla a viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

VIII.- Informe emitido por la Técnico Superior de Gestión Jurídica del Servicio de Urbanismo con fecha 26 de abril de 2021, en el que se considera al Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, como órgano municipal competente para disponer la cesión de la parcela mediante la oportuna Resolución. Asimismo, se hace constar: "(...) En la misma Resolución de cesión se aprobará el texto del Convenio a suscribir con el Instituto Canario de la Vivienda (art. 161.1.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución), que seguirá el modelo tipo de Convenio publicado en el B.O.C. de 3 de marzo de 2011, obrante en el expediente." Al



2021 - 31360

14/05/2021

12 16



Azea de pobjerno de Urbanismo. É dificacion y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol, Cesión



respecto, consta informe favorable emitido por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 12 de mayo de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 110 y 111.

Segundo.- Conforme al artículo 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), a los concejales corresponde la dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su Área de Gobierno y, en particular, según recoge la letra a) del referido artículo, ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Área del que sean titulares, así como, según la letra k), las demás funciones que les atribuyan el citado Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.

Tercero.- Según la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2021, en cuya virtud delegó en el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo las siguientes competencias en su ámbito funcional:

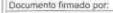
"Cuarto.- Delegar en el titular del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales delimitados en el Decreto del alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, la competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos."

Cuarto.- El Decreto del Alcalde de 19 de julio de 2019, registrado con el número 30451, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, concreta las competencias de los distintos órganos:

"ÓRGANOS SUPERIORES

1.1 Concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.



Ayuntamiento de Las Palmes de Gran Canaria

2021

- 31360

0141



Corresponde al concejal de gobierno del Área ejercer las funciones de dirección, planificación y coordinación de las políticas municipales de los ámbitos materiales de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental y, específicamente, las atribuidas a los concejales de gobierno por los artículos 41 del ROGA y 40 LMC, siempre que estas no se opongan al marco orgánico de competencias establecidas para los municipios de gran población en el Título X de la LRBRL, así como las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo."

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar el contenido de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y, en consecuencia, disponer la cesión gratuita, al Instituto Canario de la Vivienda, de la Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y con los efectos previstos en el art. 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir entre las partes, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR EL QUE SE FORMALIZA LA CESIÓN
A TÍTULO GRATUITO DE LA PARCELA P6B DEL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO04 TAMARACEITE SUR, DEL CITADO TÉRMINO MUNICIPAL, CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN
DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de

REUNIDOS

De una parte, Don Sebastián Franquis Vera, actuando en su condición de Presidente del Instituto

Documento firmado por:

Fecha/hora:

14/05/2821

12 16

rite East Patricus de Gran Carrier



Azea de poluerno de Urbanismo. Edificación y Sostendinda d'Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión



Canario de la Vivienda, según nombramiento efectuado mediante Decreto 121/2019, de 17 de julio (BOC n.º 137 de 18 de julio de 2019), y en ejercicio de la competencia para la suscripción de los convenios que se formalicen para la aceptación de la cesiones gratuitas de suelo, prevista en el artículo 7.2.g) y m) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda (B.O.C. nº 143 de 17/07/08).

De otra parte, D. Augusto Hidalgo Macario, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1, letras b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, número, de fecha...., en cuya virtud se dispuso la cesión gratuita de la parcela al Instituto Canario de la Vivienda, y se aprobó el texto del presente Convenio.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y al efecto:

EXPONEN

- I.- Que, para la gestión de las competencias ejecutivas que en materia de vivienda ostenta la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, creó el Instituto Canario de la Vivienda, como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.
- II.- Que, entre las funciones que el artículo 8 de la citada Ley atribuye al referido Organismo se encuentra en la letra g), la constitución de un patrimonio propio de suelo destinado a la construcción de viviendas protegidas; atribución que reitera el artículo 5 apartado i) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda.
- III.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es propietario de la parcela incluida con el número 2.045 del epígrafe 1A en el Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada "PARCELA 6B DE LA TS-2A EN LA UZO-04 TAMARACEITE SUR", que a continuación se describe:

URBANA: PARCELA P6B, calificada como Residencial, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04 del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria aprobado el 29 de octubre de

Naturaleza: Bien inmueble de naturaleza patrimonial.

31360

0143

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

o de Urbanismo. Édificación y Sostenibilidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

Número Inventario: 2.045 del epígrafe 1A.

Situación: Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Parcela de forma trapezoidal.

Medida superficial: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS Y VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.499,25 m²)

Linderos:

Ayunta de Las de Gran

- Al Norte, con parcela denominada P6A del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Sur, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO- 04.
- Al Este, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.
- Al Oeste, con espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04.

Referencia catastral: Forma parte de la que consta identificada como 3180002DS5038S0001IT.

Cargas reales: Sin cargas.

Título de adquisición: Certificado administrativo de fecha 31 de julio de 2020 acreditativo de la Resolución del Director General de Urbanismo, dictada con fecha 30 de julio de 2020 y registrada con el número 26.388/2020, por la que se dispone la segregación de una parcela a partir de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, identificada con el número 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 1ª, IDUFIR 35024001587991, de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, Finca número 5.435, que obra al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, inscripción 2ª, de fecha 18 de diciembre de 2020.

Objeto de la finca: Residencial.

Valor. Dos millones sesenta y cinco mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos de euro (2.065.237.05 €).

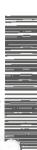
IV.- Se adjunta a este convenio plano de situación con la delimitación exacta de la misma.

V.-. Que, previo cumplimiento de los trámites exigidos en los artículos 109 y 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental se dictó Resolución, número, de fecha..., en cuya virtud la citada Corporación acordó la cesión a título gratuito a favor del Instituto Canario de la Vivienda, de la parcela descrita en el apartado anterior, con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, aprobando asimismo el texto del presente Convenio.



REGISTRO GENERAL

14/05/2021 12:16





0144

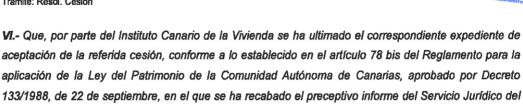
SERVICIO DE UR



no de Urbanismo. É dificación y Sostendindad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

citado Organismo.



VII.- Que, asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo citado en el apartado anterior, mediante Resolución del Presidente de fecha de de se ha procedido a la aceptación de la cesión de la parcela de referencia.

VIII.- Que a la vista de lo anterior procede, de acuerdo a lo previsto en el artículo 300 Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con el artículo 31 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, la formalización de la cesión gratuita mediante la suscripción del presente Convenio.

Visto lo que antecede ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siquientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cede gratuitamente al Instituto Canario de la Vivienda a través del presente Convenio la parcela descrita en el apartado tercero de la parte expositiva del presente convenio.

SEGUNDA.- El Instituto Canario de la Vivienda acepta la cesión gratuita de la citada parcela con la finalidad de destinarla a la construcción de viviendas protegidas de promoción pública, a cuyos efectos se compromete llevar a cabo las actuaciones necesarias para la consecución de dicha finalidad, con las consecuencias previstas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en caso de incumplimiento.

TERCERA.- El presente Convenio, que será título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley Hipotecaria en relación con el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se elevará a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes.



- 31360

0145 vuntamiento de Las Palmas Gran Canaria o de Urbanismo. É dificación y Sostenditidad Ambiental Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss

Expte.: 20012-CES Trámite: Resol, Cesión

CUARTA.- Los gastos notariales y los de inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta de la parte que inste la elevación de este Convenio a escritura pública.

Y para que conste, y en prueba de conformidad de cuanto antecede, suscriben ambas partes el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento."

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, a efecto de alegaciones. De no presentarse alegación alguna, el texto del presente Convenio devendrá definitivo.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al Instituto Canario de la Vivienda, significándole que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los litigios entre Administraciones Públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, con carácter potestativo a la interposición del mismo podrá requerir previamente a la otra Administración para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada, sujetándose a lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado y deberá producirse en el plazo de DOS MESES contados desde la publicación de la norma o desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. EL Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



2021 - 31360

REGISTRO GENERAL

14/05/2021 12:16



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 0146



Area de pobierno de Urbanismo. É dificación y Sostendifidad Ambiental

Ref.: MLDF/AHA/MJTN/vss Expte.: 20012-CES Trámite: Resol. Cesión

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO"

Las Palmas de Gran Canaria.

El Jefe del Servicio de Urbanismo (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril) La Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo) MARIA LUISA DUNJO FERNANDEZ







JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 14-05-2021 13:35:36 (Hora peninsular) Fecha y hora de registro: 14-05-2021 13:42:34 (Hora peninsular)

Número de registro: REGAGE21e00007585043

Interesado

Razón social:

CIF:

P3501700C

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN

CANARIA

Dirección:

PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 2, 2º

Municipio:

Provincia:

Canal Notif .:

35003 Código postal:

País:

España

D.E.H:

Teléfono:

928 44 45 06

Correo electrónico:

Información del registro

Resumen/asunto:

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CESIÓN GRATUITA Nº 16085/2021 DE 13 DE MAYO

Unidad de tramitación de destino: Instituto Canario de la Vivienda A05032835

Ref. externa: Nº Expediente: Observaciones:

Formulario

Expone:

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CESIÓN GRATUITA AL INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA, DE LA PARCELA P6B. CALIFICADA COMO RESIDENCIAL SITUADA EN EL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA UZO-04 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Solicita:

APROBACIÓN CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE AMBAS PARTES.

20012CES_NOTIF_RESOL_CESION.pdf

Tamaño

Validez

Tina

Observaciones

Código seguro de verificación (CSV):

Copia electrónica auténtica

Documento adjunto

ORVE-90dca14d4f60caa3c4851f0bdde1919c

ilida/validar/servicio_csv_id/10/nash_firma_formularioweb/ORVE-90dca14d4f60caa3o4851f0bdde1919c

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida. declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vicente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo





ID. FIRMA

Área de Gobiemo de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental Servicio de Úrbanismo-Gestión Urbanística Ref::MLDF/MJTN Expte: 20012(CES)



ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R. D. 1.372/1986, de 13 de junio) se publica, para general conocimiento, que por Resolución número 16085/2021, de 13 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se dispuso la cesión gratuita al Instituto Canario de la Vivienda de la Parcela P6B, que a continuación se describe, situada en el ámbito de ordenación diferenciada UZO-04. Plan Parcial "Tamaraceite Sur", con la finalidad de construir viviendas de promoción pública en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, acordando someter el expediente a información pública a efecto de alegaciones y en cumplimiento del protocolo:

Situación: Parcela P6B, calificada como Residencial, situada en el Espacio libre público EL-7 del Proyecto de Urbanización del ámbito UZO-04, Plan Parcial "Tamaraceite Sur", del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

Naturaleza: Bien de naturaleza patrimonial.

Medida superficial: Dos mil cuatrocientos noventa y nueve metros y veinticinco decimetros cuadrados (2.499,25 m2)

Referencia catastral: Forma parte de la consta identificada 3180002DS5038S0001IT. Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca nº 5.435, obrante al Tomo 3.148, Libro 64, Folio 207, Inscripción 2ª.

Objeto de la finca: Residencial. Se cede con la finalidad de construir viviendas protegidas de promoción pública.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición: El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web corporativa en el Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través del enlace existente. Asimismo, se podrá consultar en horario laborable de 8:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928 44 65 06/68 67, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta Ciudad (antiguo Edif. Emalsa).

Plazo de información pública y formulación de alegaciones: VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones en cualquiera de los registros municipales así como en los registros regulados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no presentarse alegaciones al respecto, la Resolución de cesión devendrá definitiva.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Página 1 de 1

PÁGINA

17/05/2021

1/1

Código Seguro de verificación:R5ZvBcov3r1cV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica FIRMADO POR Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad) **FECHA**

afirma.redsara.e

